

# Sesion 34.<sup>a</sup> ordinaria en 13 de Agosto de 1900

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

## SUMARIO

Se da lectura al acta de la sesion anterior i es aprobada.—

Cuenta: Mensaje de S. E. el Presidente de la República en el que inicia un proyecto de lei que lo autoriza para adquirir por la suma de doscientos mil pesos la propiedad que posee en Valparaiso la compañía de Seguros «La Union Chilena» ubicada entre las calles de Blanco, Avenida Errázuriz i Pasaje número 1 i en que funciona actualmente la Direccion Jeneral de la Armada i demas oficinas superiores de la Marina; Oficio del señor Ministro del Interior, con el que remite varios antecedentes sobre un acuerdo de la Municipalidad de Valdivia solicitados por el honorable Senador de esa provincia señor Matte don Eduardo; Id. del señor Ministro de Hacienda con la que acompaña una presentacion con sus respectivos antecedentes, en la que la compañía Internacional de Salitres de Tarapacá solicita que se acepte, por parte del Fisco, una transaccion en el juicio sobre rescision del contrato de venta de la oficina salitrera «La Perla»; Oficio del señor Ministro de Industria i Obras Públicas en el que comunica que ha ordenado a la Direccion de Obras Públicas comisione a un ingeniero para que estudie e informe sobre los trabajos que sea necesario ejecutar para defender la ciudad de Concepcion contra las creces de los rios Bio Bio i Andalien; Oficio de la Cámara de Diputados con el que remite un proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta catorce mil quinientos treinta i tres pesos en la terminacion de los trabajos que se ejecutan actualmente en el edificio del Parque Jeneral del Ejército; Id. de id. con el que acompaña un proyecto de lei por el que se autoriza a la Municipalidad de Valparaíso que para establecer el servicio obligatorio de la cañería de desagües en esa ciudad con arreglo a las condiciones que en el mismo proyecto se fijan; Id. de id. con el que remite un proyecto de lei que concede un suplemento de seis mil pesos al ítem 11 de la partida 6.<sup>a</sup> del presupuesto del Ministerio de Guerra vijente para sueldo de profesores civiles i militares, i autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta sesenta i un mil ciento cincuenta i tres pesos noventa i cinco centavos en la construccion de un picadero cubierto i demas edificios anexos en la Escuela Militar; Id. de id. con el que remite un proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta trescientos mil pesos en los trabajos de provision i mejoramiento de los servicios de agua potable de las ciudades cabeceras de departamento; Id. de id. con el que acompaña un proyecto de lei que reorganiza las tesorerías fiscales de Santiago i Valparaiso con los empleos i sueldos que en el mismo proyecto se fijan; Id. de id. con el que remite un proyecto de lei por el que se autoriza a las municipalidades para obligar a los propietarios de fundos urbanos, a pagar por una sola vez el valor de la pavi-

mentacion correspondiente a la mitad del ancho de la calle siempre que ésta no exceda de veinte metros en la parte plana i diez en los cerros i terrenos accidentados; Id. de id. con el que acompaña un proyecto de lei sobre servicio militar obligatorio; Id. de id. con el que devuelve modificado el proyecto de lei que reorganiza el servicio de Secretaría i Redaccion de Sesiones de ambas Cámaras; Id. de id. en el que comunica que ha aprobado con modificaciones el proyecto de lei sobre retiro forzoso de los jenerales jefes i oficiales del Ejército por limite de edad; Id. de id. con el que devuelve sin modificacion el proyecto de lei que concede un auxilio extraordinario de treinta mil pesos al asilo de indígenas de las Monjas de la Providencia de Temuco; Informe de la Comision de Hacienda acerca de la solicitud en que la Ilustre Municipalidad de Santiago pide autorizacion para contratar un empréstito de ochenta i dos mil novecientos pesos destinados a pagar los terrenos adquiridos para la prolongacion de la Avenida del Brasil; Informe de la Comision de Elecciones relativo a la eleccion de Senador por la provincia de Colchagua; Oficios de las municipalidades de San Francisco i La Florida con los que remiten sus presupuestos de entradas i gastos para el año próximo; Solicitud de doña Emilia i doña Ofelia Herrera, hijas de don José Herrera Tapia, en la que piden pension de gracia por los servicios prestados por su señor padre, durante mas de treinta años que desempeñó diversos empleos civiles; Id. de don José M. González, preceptor jubilado en la que solicita se le aumente la pension que disfruta.—Se designa a los señores Ballesteros, Montt, Reyes Riesco i Silva Cruz para que formen la Comision especial encargada de estudiar los proyectos de Código de Procedimiento Civil i Criminal.—A propuesta del señor Presidente se acuerda considerar de preferencia las modificaciones introducidas por la otra Cámara en el proyecto que reorganiza el servicio de Secretarías i Redaccion de Sesiones de ambas Cámaras.—El señor Ministro de Industria i Obras Públicas usa de la palabra para manifestar cuáles son los propósitos que lo guian en el desempeño de sus funciones.—El mismo señor Ministro da algunas esplicaciones respecto de las observaciones hechas por el señor Silva Ureta acerca de los caminos i ferrocarriles de Aconcagua.—El señor Reyes felicita al señor Ministro por los propósitos que le animan i hace algunas observaciones sobre el particular.—El señor Walker Martínez hace indicacion para que las sesiones se celebren de dos i media a cinco i media de la tarde.—El señor Ministro de Hacienda pide que, sin ser aprobado en jeneral, pase a Comision el proyecto de lei que reorganiza la planta de empleados i sueldos de las tesorerías fiscales de Santiago i de Valparaiso.—El mismo señor Ministro de Hacienda recomienda a la Comision respectiva el despacho del informe acerca del proyecto de lei sobre redencion de censos en arcas fiscales.—El señor Valdes Cuevas pide al señor Mi-



nistro de Industria i Obras Públicas que se sirva atender una solicitud de los vecinos de la provincia de Maule relativa al arreglo del camino de Portezuelo a Chillan.— El señor Ministro espresa que atenderá la recomendacion del señor Senador.—El mismo señor Ministro recomienda el de pacho del informe acerca del proyecto de lei sobre aprovechamiento de las aguas de regadío como fuerza motriz —El señor Walker Martínez pide al señor Presidente que haga citar a la Comision de Lejislacion i Justicia para ocuparse de este i otros asuntos — El señor Ballesteros hace algunas observaciones motivadas por ciertas palabras pronunciadas en la otra Cámara por el Diputado señor Bello Codecid, con relacion al discurso de Su Señoría al tratarse de la eleccion de Senador por Valparaiso.—El señor Ministro de Justicia se pone a disposicion de los señores Senadores para oír las esplicaciones necesarias acerca del proyecto de lei que concede suplementos al presupuesto del Ministerio de su cargo, i pide que se trate de este asunto en la primera hora de la sesion del 20 de este mes —Con este motivo usan de la palabra los señores Reyes, Ministro de Justicia i Bannen. — El señor Bannen llama la atencion del señor Ministro de Justicia al hecho de que el juez letrado de Ancud se hallaba hace varios meses en Santiago sin la autorizacion debida, i pide al señor Ministro que haga pasar el oficio respectivo al ministerio público por este abandono de funciones.—El señor Ministro da algunas esplicaciones de lo ocurrido a este respecto.— Sobre este mismo asunto hace algunas observaciones el señor Ballesteros, que son contestadas por el señor Ministro de Justicia.—El señor Latorre pide que desde luego pase a Comision el proyecto de lei sobre servicio militar obligatorio.—Terminados los incidentes, se dan sucesivamente por aprobadas las indicaciones formuladas.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se pone en discusion el informe de la Comision de Elecciones acerca de la eleccion de Senador por la provincia de Colchagua.— Usan de la palabra los señores Reyes, Montt, Errázuriz Urmeneta i Ballesteros.—Cerrado el debate, se vota el proyecto de acuerdo propuesto por la Comision i es aprobado por unanimidad.—Se toman en consideracion las modificaciones introducidas por la otra Cámara en el proyecto de lei que reorganiza el servicio de Secretaría i Redaccion de Sesiones de ambas Cámaras — Sucesivamente se aceptan las modificaciones propuestas, escepto la que aumenta el sueldo del bibliotecario de la Biblioteca del Congreso i la que crea una plaza mas de oficial auxiliar para la misma Biblioteca.—Se levanta la sesion.

#### Asistieron los señores:

Ballesteros, Manuel E.	Silva Cruz Raimundo
Bannen, Pedro	Valdes Cuevas Antonio
Blanco, Ventura	Varela, Federico
Echeverría, Leoncio	Walker Martínez, Carlos
Errázuriz, Javier	i los señores Ministros de
Irarrázaval, Carlos	Relaciones Exteriores i Cul-
Latorre, Juan José	to de Justicia e Instruccion
Montt, Pedro	Pública, de Hacienda i de
Puga Borne, Federico	Industria i Obras Públicas.
Reyes, Vicente	

#### Se dió lectura a la siguiente acta:

«SESION 33 ORDINARIA DEL 8 DE AGOSTO  
DE 1900

Asistieron los señores Lazcano, Ballesteros, Bannen, Blanco, Echeverría, Errázuriz don Javier, Errázuriz Urmeneta (Ministro de Relaciones Exteriores), González Julio, Guzman Irarrázaval, Irarrázaval don Carlos, Matte don Eduardo, Matte don Ricardo (Ministro de Gue-

rra i Marina), Montt; Ossa, Reyes, Riesco, Silva Cruz, Silva Ureta, Vicuña i Walker Martínez.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

#### Oficios

Uno del Tribunal de Cuentas en el que comunica que ha procedido a tomar razon, por haberlo así ordenado S. E. el Presidente de la República, i despues de objetarlos por estimarlos ilegales, de los decretos supremos números 1,731, de 11 de junio último, i 1,985, de 9 del mes próximo pasado, por el primero de los cuales se autoriza al Intendente de Tacna para jirar contra la Tesorería Fiscal respectiva hasta por la suma de ocho mil pesos que, unida a la de cinco mil pesos puesta a disposicion del Presidente de la Corte de Apelaciones de Iquique por decreto número 1,283, de 20 de abril último, invertirá en las reparaciones que es necesario efectuar en el local en que funciona la Corte de Apelaciones de Tacna i ordena deducir esta suma del ítem 10 de la partida 36 del presupuesto de Justicia; i por el segundo se ordena a la Direccion de Contabilidad la refundacion del primero.

Pasó a la Comision de Lejislacion i Justicia.

#### Solicitudes

Una de la Municipalidad de Tutuquen, en la que pide no se modifique la actual delimitacion de dicha comuna.

Pasó a la Comision de Gobierno.

Otra de don Anacleto Lagos, teniente-coronel retirado de Ejército, en la que pide se le devuelvan los documentos acompañados a una solicitud que presentó a esta Cámara en agosto del año último.

Se accedió a ella.

#### Presupuestos municipales

La Municipalidad de Maipo remite su presupuesto de entradas i gastos para el año 1901. Se mandó archivar.

Se procedió, en seguida, a la eleccion de Presidente i vice-Presidente del Senado, i, verificado el escrutinio, resultó elegido para el primer cargo el señor don Fernando Lazcano por trece votos contra uno por el señor Zañartu, i dos en blanco; i para el segundo, el señor don Ventura Blanco por trece votos contra uno por el señor Echeverría, i tres en blanco.

A propuesta del señor Presidente, quedaron organizadas las Comisiones Permanentes del Senado en la forma siguiente:



*Comision de Gobierno*

- Señor Juan Antonio González  
 " Aníbal Zañartu  
 " Alejandro Vial  
 " Pedro Bannen  
 " Eduardo Matte.

*Relciones Esteriores*

- Señor Ventura Blanco  
 " Pedro Montt  
 " Vicente Reyes  
 " Federico Puga Borne  
 " Raimundo Silva Cruz.

*Culto i Colonizacion*

- Señor Eujenio Guzman Irarrázaval  
 " Cornelio Saavedra  
 " Adolfo Eastman  
 " Leoncio Echeverría  
 " J. Elías Balmaceda.

*Constitucion, Lejislacion i Justicia*

- Señor Jerman Riesco  
 " Cárlos Walker Martínez  
 " Manuel E. Ballesteros  
 " Vicente Reyes  
 " Raimundo Silva Cruz.

*Instruccion Pública*

- Señor Federico Puga Borne  
 " Raimundo Silva Cruz  
 " Pedro Montt  
 " Manuel E. Ballesteros  
 " Cárlos Irarrázaval.

*Hacienda e Industria*

- Señor Antonio Valdes Cuevas  
 " Cárlos Irarrázaval  
 " Federico Varela  
 " Cornelio Saavedra  
 " Elías Balmaceda.

*Presupuestos*

- Señor Ventura Blanco  
 " Pedro Montt  
 " Federico Puga Borne  
 " Jerman Riesco  
 " Ignacio Silva Ureta  
 " Antonio Valdes Cuevas.

*Guerra i Marina*

- Señor Juan José Latorre  
 " Javier Errázuriz  
 " Ignacio Silva Ureta  
 " Enrique Villegas  
 " Eujenio Guzman Irarrázaval

*Obras Públicas*

- Señor Ignacio Silva Ureta  
 " Manuel Ossa  
 " Aníbal Zañartu  
 " Cornelio Saavedra  
 " Javier Erarrázuriz

S. O. DE S.

Antes de entrar a la órden del dia, el señor González Julio llamó la atencion de los señores Ministros a los oficios que, a nombre de Su Señoría, se acordó dirijir, en sesion de 30 de julio último, a los señores Ministros de Colonizacion, Justicia i Obras Públicas, relativos a varios servicios públicos del departamento de Osorno.

El señor Ministro de Relaciones Esteriores encargado del despacho del Ministerio del Interior, contestó que se atenderia debidamente las comunicaciones a que se habia referido el honorable Senador de Llanquihue.

El señor Montt propuso que se nombrara una Comision especial para que estudiara e informara acerca del proyecto de Código de Procedimiento Civil.

El señor Ballesteros amplió esta indicacion en el sentido de que dicha Comision estudiara e informara tambien respecto del proyecto de Código de Procedimiento Criminal.

Terminados los incidentes, se dió por aprobada la indicacion del señor Montt con la modificacion propuesta por el señor Ballesteros.

Púsose, en seguida, en discusion jeneral i particular a la vez, el proyecto de lei, remitido por la Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de doscientos mil pesos en la apertura de caminos en aquellas porciones del territorio nacional que se habiliten para la colonizacion, i en la adquisicion de los elementos necesarios para la navegacion de los rios i lagos en esas rejiones, i despues de haber usado de la palabra los señores Ossa, Ministro de Colonizacion i Silva Ureta, se cerró el debate i fué aprobado el proyecto por la unanimidad de dieziseite votos, absteniéndose de votar el señor González Julio.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI.

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de doscientos mil pesos en la apertura de caminos en aquellas porciones del territorio nacional que se habiliten para la colonizacion, i en la adquisicion de los elementos necesarios para la navegacion de los rios i lagos en esas rejiones.»

Pusiéronse, despues, en discusion los informes de mayoría i minoría de la Comision de Elecciones, relativas a la eleccion de Senador por la provincia de Valparaiso, i el señor Ballesteros usó de la palabra para sostener el informe de la minoría de la Comision.

Despues de haber contestado el señor Montt



las observaciones del señor Senador de Santiago se suspendió la sesión.

A segunda hora continuó la misma discusión i usaron de la palabra los señores Ballesteros, Montt, Silva Cruz i Reyes, habiendo pedido el señor Ballesteros se consultara previamente a la Sala acerca de si se adelantaban las investigaciones en la forma indicada en el informe de la minoría de la Comisión.

Cerrado el debate, se votó la anterior indicación del señor Ballesteros, i fué desechada por doce votos contra cuatro, absteniéndose de votar los señores Ossa, Silva Ureta i González Julio.

Votado en seguida el proyecto de acuerdo propuesto en el informe de la mayoría de la Comisión, fué aprobado por la unanimidad de doce votos, absteniéndose de votar los señores Ossa, Silva Ureta, Vicuña, Bannen, Ballesteros, Reyes i González Julio.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

«PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único. — Deséchense las reclamaciones de nulidad deducidas contra la elección de Senador por Valparaíso i apruébase la elección del señor don Juan José Latorre como representante de dicha provincia»

Con el asentimiento tácito de la Sala, se dió por aprobado, en jeneral i particular a la vez, el proyecto de lei iniciado por S. E. el Presidente de la República, que concede un suplemento de veinte mil pesos al ítem 4 de la partida 12 del presupuesto de Relaciones Exteriores.

Su tenor es como sigue:

«PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese un suplemento de veinte mil pesos al ítem 4 de la partida 12 del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores para atender, por el segundo semestre del presente año, a los gastos de demande el Tribunal Arbitral de Lausanne.»

Asimismo se dió por aprobado, en jeneral i particular a la vez, el proyecto de lei iniciado por S. E. el Presidente de la República que concede un suplemento de sesenta mil pesos al ítem 16 de la partida 34 del presupuesto de Hacienda.

Su tenor es como sigue:

«PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese un suplemento de sesenta mil pesos al ítem 16 de la partida 34 del presupuesto de Hacienda.»

Considerado en jeneral i particular a la vez el proyecto de lei iniciado por S. E. el Presidente de la República, que concede suplementos al ítem 4 de la partida 23; a los ítem 1 i 6 de la partida 35; i a los ítem 1, 2, 5, 7 i 9 de la partida 36 del presupuesto de Justicia, hicieron algunas observaciones los señores Reyes, Bannen, Walker Martínez, Silva Cruz i Ossa, habiendo pedido el señor Bannen que este proyecto pasara a Comisión.

Cerrado el debate se dió por aprobada, con el asentimiento tácito de la Sala, la anterior indicación del señor Bannen, acordándose pasar dicho proyecto en informe a la Comisión de Presupuestos.

Continuó despues la discusión jeneral i particular a la vez, pendiente en sesión de 9 de julio último, del proyecto de lei iniciado por S. E. el Presidente de la República, que tiene por objeto declarar de abono, para los efectos de la lei de 20 de agosto de 1857, los servicios prestados por los administradores de Estanco i empleados de la Factoría Jeneral, i usaron de la palabra los señores Bannen, Reyes, Ossa i Montt, quien pidió se dejara establecido que esta lei se referia únicamente a los administradores de Estanco i no a los estanquilleros, a lo que asintió la Sala.

El mismo señor Montt pidió se suprimiera, del proyecto en discusión la frase final que dice: «i empleados de la Factoría Jeneral.»

Cerrado el debate, se votó el proyecto con la indicación formulada por el señor Montt para suprimir la frase que dice: «i empleados de la Factoría Jeneral», i fué aprobada en esa forma por once votos contra uno.

El proyecto es del tenor siguiente:

«PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Se declaran de abono, para los efectos de la lei de 20 de agosto de 1857, los servicios prestados por los administradores de estanco.»

En seguida se leyó, i fué aprobada, la siguiente *tabla* de los negocios de que puede ocuparse el Senado:

1.º Informe de la Comisión de Hacienda acerca de la solicitud en que la Municipalidad de Santiago pide autorización para levantar un empréstito de ochenta i dos mil novecientos pesos, destinado a pagar los terrenos adquiridos para la prolongación de la Avenida del Brasil.

2.º Mensaje relativo al pago de certificados salitreros del Toco.

3.º Informe acerca de la solicitud en que don H. D. A. Reed, jerente de la Empresa del ferrocarril entre Arica i Tacna, pide se conceda



una próroga de dieziocho meses para concluir i entregar al tráfico público la prolongacion de dicho ferrocarril hasta el punto denominado »San Francisco.»

4.º Informe de la Comision de Gobierno acerca de la solicitud de los señores don Josías Harding i don Jervasio Alarcon encaminada a obtener permiso i otras concesiones para construir una línea férrea entre el lugar denominado «Los Michayes» i el puerto de Lebu.

5.º Moción del señor don Marcial Martínez que agrega un nuevo inciso al artículo 19 de la lei de Municipalidades de 22 de diciembre de 1891.

6.º Proyecto de la Cámara de Diputados que tiene por objeto fijar para los fósforos de madera un derecho específico de veinte centavos por cada kilogramo de peso bruto, durante cinco años.

7.º Mensaje relativo a separar las funciones de primera i segunda instancia que ejercen los ministros del Tribunal de Cuentas.

Siendo avanzada la hora, se levantó la sesión.»

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Está conforme el acta?

Aprobada.

*Se dió cuenta:*

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Las oficinas superiores de la Armada en Valparaiso se encuentran desde hace tiempo instaladas en una propiedad perteneciente a la Compañía de Seguros «La Union Chilena», abonando el Fisco la suma de veinte mil pesos anuales, como cánon de arrendamiento i pago de las contribuciones municipales.

Esta propiedad fué adquirida por la Compañía de Seguros «Union Chilena», por compra hecha a don Arturo Rose-Innes el 1.º de marzo de 1897 en la suma de ciento noventa i cinco mil pesos, existiendo pendiente un contrato de arrendamiento por cinco años que espirará en diciembre de 1901.

El jerente de la Compañía de Seguros «La Union Chilena» ha ofrecido al Gobierno en venta dicha propiedad, creyendo ventajosa su adquisicion por reunir las condiciones necesarias para el cómodo funcionamiento de las oficinas superiores de la Armada.

En vista de esta oferta se ordenó proceder a su tasacion, la que se practicó por la Direccion de Obras Públicas, arrojando un valor de ciento ochenta i dos mil trescientos veinticinco pesos.

En esa tasacion se deja tambien constan-

cia de que el edificio, construido con materiales de primera clase, se encuentra en buen estado de conservacion i es susceptible de ensancharse segun lo exijan las futuras necesidades.

A pesar de que el precio de tasacion es inferior en dieziocho mil pesos a la suma en que dicha propiedad se ofrece en venta, me permito recomendar al Congreso su adquisicion en mérito de las consideraciones que someramente os espongo.

Será difícil si no talvez imposible encontrar en Valparaiso una propiedad que reúna las condiciones de la que se ofrece en venta, i donde pudieran instalarse las oficinas de la Direccion Jeneral, Direccion del Personal, del Material, Comisaría de Especies i Valores de la Armada; i talleres tipográficos para el servicio de la misma.

No se os ocultará la importancia que tiene para el buen servicio el que estas oficinas estén reunidas i el hecho de que debiendo arrendarse varias casas para el funcionamiento de cada una de ellas, los cánones de arrendamiento que el Fisco estará obligado a pagar serian superiores a la suma de veinte mil pesos.

Otra de las razones que he tenido presente para recomendaros esta adquisicion es que llevada ella a cabo en el curso de este año, el Estado economizará los veinte mil pesos que en conformidad a su contrato debe pagar como cánon anual de arrendamiento, circunstancia que merece ser tomada en consideracion i que en realidad rebaja el precio de venta ofrecido.

Finalmente deseo manifestaros que en caso de tener que trasladarse las oficinas de Marina a otro local, los gastos que seria necesario efectuar para su debida i cómoda instalacion, en ningun caso serán menores de quince o veinte mil pesos.

Estas consideraciones que someramente os he hecho presente, aconsejan la adquisicion de la propiedad ofrecida en venta por la suma de doscientos mil pesos, por lo que, oido el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra consideracion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para adquirir por la suma de doscientos mil pesos la propiedad que posee en Valparaiso la compañía de seguros «La Union Chilena», ubicada entre las calles de Blanco, Avenida Errázuriz i Pasaje núm. 1 i en que funciona actualmente la Direccion Jeneral de la Armada i demas oficinas superiores de la Marina.»

Santiago, 8 de agosto de 1900.—ELÍAS FERNANDEZ A.—Ricardo Matte Pérez.»

*Se reservó para segunda lectura.*



## 2.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 9 de agosto de 1900.—Para los fines que haya lugar, tengo el honor de remitir a V. E. los adjuntos antecedentes sobre un acuerdo de la I. Municipalidad de Valdivia solicitados por el honorable Senador por esa provincia señor don Eduardo Matte.

Dios guarde a V. E.—*R. Errázuriz Urmeneta.*»

*Pasó a la Comisión de Gobierno.*

## 3.º De la siguiente nota:

«Santiago, 8 de agosto de 1900.—Núm. 609.—Como podrá V. E. imponerse por los antecedentes que tengo el honor de enviar adjuntos a la presente nota, la Compañía Internacional de Salitres de Tarapacá se ha presentado solicitando se acepte, por parte del Fisco, una transacción en el juicio sobre rescisión del contrato de venta de la oficina salitrera «La Perla»

Corresponde al Soberano Congreso pronunciarse acerca de lo solicitado i para ello tengo el honor de remitir a esa Honorable Cámara la referida presentación con sus respectivos antecedentes.

Dios guarde a V. E.—*Manuel Salinas.*»

*Pasó a la Comisión de Hacienda.*

## 4.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 10 de agosto de 1900.—Este Ministerio ha ordenado a la Dirección de Obras Públicas comisione a un ingeniero para que estudie e informe sobre los trabajos que sea necesario ejecutar para defender la ciudad de Concepción contra las creces de los ríos Bio-Bio i Andalien.

Lo digo a V. E. en contestación a su oficio número 98, de 1.º del actual.

Dios guarde a V. E.—*Abraham Guzmán.*»

*Se ordenó archivarlo.*

## 5.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

a) «Santiago, 11 de agosto de 1900.—Con motivo del mensaje i antecedentes que tengo la honra de acompañar, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

## PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para que invierta hasta la cantidad de catorce mil quinientos treinta i tres pesos en la terminación de los trabajos que se ejecutan actualmente en el edificio del Parque Jeneral del Ejército.»

Dios guarde a V. E.—*CARLOS A. PALACIOS Z.—Rafael Blanco, Secretario.*»

b) «Santiago, 11 de agosto de 1900.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el siguiente

## PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Autorízase a la Municipalidad de Iquique para establecer el servicio obligatorio de la cañería de desagües de la ciudad, con arreglo a las siguientes clasificaciones i cuotas:

a) Los clubs, hoteles, cantinas i salones de primera clase pagarán veinte pesos mensuales por cada servicio.

b) Los hoteles i cantinas de segunda clase i peluquerías de primera clase, hasta quince pesos mensuales.

c) Las casas que puedan producir un cánón mensual de mas de ciento cincuenta pesos, hasta seis pesos mensuales.

d) Las casas que puedan producir un cánón mensual de cien a ciento cincuenta pesos, hasta cinco pesos mensuales.

e) Las casas que puedan producir un cánón mensual de cincuenta a cien pesos esclusive, hasta tres pesos mensuales.

f) Las casas que puedan producir un cánón mensual de ménos de cincuenta pesos, hasta dos pesos mensuales.

Artículo 2.º La Municipalidad, por intermedio de la Dirección de Obras Municipales hará las clasificaciones espresadas en el artículo anterior.

Artículo 3.º Trascurridos seis años desde la fecha en que sea promulgada esta lei, la cuota de la contribucion de desagües no podrá exceder, en cada categoría, del sesenta por ciento del máximum autorizado en el artículo 1.º»

Tengo la honra de pasar a manos de V. E. los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—*CÁRLOS A. PALACIOS Z.—Rafael Blanco, Secretario.*»

c) «Santiago, 11 de agosto de 1900.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

## PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Concédese un suplemento de seis mil pesos al ítem 11 de la partida 6.ª del presupuesto de Guerra para sueldos de profesores civiles i militares, a razon de ciento cincuenta pesos la hora semanal de clase para los primeros, i cien pesos para los segundos.

Artículo 2.º Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de sesenta i un mil ciento cincuenta i tres pesos noventa i cinco centavos en la construcción de un picadero cubierto i demas edificios anexos para la Escuela Militar.»

Tengo la honra de acompañar los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—*CÁRLOS A. PALACIOS Z.—Rafael Blanco, Secretario.*»



d) «Santiago, 11 de agosto de 1900.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para que invierta hasta la cantidad de trescientos mil pesos en los trabajos de provision i mejoramiento de los servicios de agua potable de las ciudades cabeceras de departamento.

Esta autorizacion durará por el término de un año.»

Acompañó los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—CARLOS A. PALACIOS Z.—*Rafael Blanco*, Secretario.»

e) Santiago 11 de agosto de 1900.—Con motivo del mensaje e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Las tesorerías fiscales de Santiago i Valparaiso serán servidas por los siguientes empleados con los sueldos anuales que a continuacion se indican:

*Tesorería Fiscal de Santiago*

Un tesorero, con seis mil pesos;

Un oficial primero, con cuatro mil ochocientos pesos;

Un cajero primero, con cuatro mil quinientos pesos;

Un cajero segundo, con tres mil quinientos pesos;

Un ayudante de caja, con mil ochocientos pesos;

Asignacion para pérdida de caja, a razon de quinientos pesos a cada cajero, mil pesos;

Dos contadores primeros de la Seccion de Egresos, con dos mil cuatrocientos pesos cada uno, cuatro mil ochocientos pesos;

Un contador primero de la Seccion de Ingresos, con tres mil pesos;

Un guarda-almacenes de especies, con dos mil ochocientos pesos;

Un contador primero de la Seccion de Retenciones Judiciales, con mil ochocientos pesos;

Un contador primero de la Seccion de Venta de Terrenos, con dos mil cuatrocientos pesos;

Cinco contadores segundos, con mil ochocientos pesos cada uno, nueve mil pesos;

Cuatro contadores terceros, con mil quinientos pesos cada uno, seis mil pesos;

Un tenedor de libros, con tres mil seiscientos pesos;

Un ayudante, con mil doscientos pesos;

Un oficial de partes, con mil doscientos pesos;

Un portero primero, con quinientos cuarenta pesos;

Un portero segundo, con cuatrocientos veinte pesos.

*Tesorería Fiscal de Valparaiso*

Un tesorero, con seis mil pesos;

Un oficial primero, con cuatro mil pesos;

Un cajero, con tres mil trescientos pesos;

Un ayudante de caja, con mil ochocientos pesos;

Asignacion al cajero para pérdida, quinientos pesos;

Un contador primero, con dos mil cuatrocientos pesos;

Un contador segundo, con mil ochocientos pesos;

Dos contadores terceros, con mil quinientos pesos cada uno, tres mil pesos;

Tres contadores cuartos, con mil doscientos pesos cada uno, tres mil seiscientos pesos;

Dos auxiliares, con setecientos veinte pesos cada uno, mil cuatrocientos cuarenta pesos;

Un encargado del despacho de arduanas, con dos mil cuatrocientos pesos;

Un guarda-almacenes, con dos mil doscientos pesos;

Un portero, con cuatrocientos ochenta pesos.

Artículo 2.º La fianza que deberán rendir estos empleados para garantir el fiel desempeño del cargo, será equivalente al triple del sueldo anual asignado al empleo.

Artículo 3.º Todo boletin de pago que dichas oficinas espidan por sumas mayores de quinientos pesos i con cargo a gastos variables, deberá ser visado por el tesorero respectivo.

Artículo 4.º Deróganse las disposiciones de la lei de 20 de enero de 1883, en lo que fueren contrarias a la presente.

Artículo 5.º Esta lei comenzará a rejir una vez que el Presidente de la República dicte un nuevo reglamento destinado a mejorar los servicios que corren a cargo de estas oficinas.»

Dios guarde a V. E.—CARLOS A. PALACIOS Z.—*Rafael Blanco*, Secretario.»

f) «Santiago, 10 de agosto de 1900.—Con motivo del mensaje i antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Se autoriza a las municipalidades para que puedan obligar a los propietarios de los fundos urbanos de las poblaciones, cabeceras de territorios municipales, a pagar por una sola vez el valor de la pavimentacion correspondiente a la mitad del ancho de la calle siempre que ésta no exceda de veinte metros en la parte plana, o de diez en los



cerros i terrenos accidentados, con arreglo al número 5.º del artículo 25 de la Lei de Municipalidade.

La Municipalidad pagará la otra mitad de la pavimentacion i distribuirá entre los propietarios de una i otra acera la cantidad que les corresponda contribuir, proporcionalmente a la estension del frente de cada propiedad.

Si el ancho de la calle excede de veinte metros en la parte plana, o de diez en los cerros i terrenos accidentados, el valor del exceso será de cuenta esclusiva de la Municipalidad.

Artículo 2.º La Municipalidad, por mayoría de los dos tercios de los miembros presentes, designará las calles que deban ser pavimentadas.

Artículo 3.º En toda calle que haya de pavimentarse, deberán construirse aceras de asfalto, loza, cimiento romano, ladrillo u otro material que acuerde la Municipalidad con sus respectivas soleras, cuyo valor se pagará por mitad entre la Municipalidad i los propietarios.

Artículo 4.º Las municipalidades, al decretar los trabajos que autoriza la presente lei, formarán un presupuesto detallado de dichas obras, presupuesto que servirá de base para contratar en licitacion pública esos trabajos.

Si el costo de la obra excediera al presupuesto, será de cargo de las municipalidades el exceso.

En caso de que no hubieren licitadores i se hagan esos trabajos por cuenta de las municipalidades, se seguirá la misma regla relativamente al pago que deben hacer los vecinos.

Artículo 5.º La Municipalidad pagará el valor de la pavimentacion i aceras que debieran satisfacer los propietarios que fueren declarados insolventes.

Artículo 6.º Una junta compuesta del primer alcalde i de los vecinos de la localidad, nombrados por el juez de letras de turno, calificará la solvencia o insolvencia de cada caso.

De esta calificacion podrá reclamar el que se creyere agraviado, ante el juez letrado a quien corresponda, en la forma ordinaria.

Artículo 7.º El propietario declarado insolvente estará obligado al pago de la suma que la Municipalidad hubiere satisfecho por él. Esta cantidad será exigible cuando el deudor mejore de fortuna o cuando el dominio del fundo sea trasferido por cualquier título, salvo el de herencia a favor de otro insolvente.

Artículo 8.º Si la Municipalidad, por mayoría de los dos tercios de los municipales en ejercicio, acordare emplear el adoquin de madera, de asfalto comprimido, u otro mas costoso, los propietarios solo estarán obligados a contribuir con el valor correspondiente a la

cuarta parte del ancho de la calle, siempre que ésta no exceda de doce metros.

Artículo 9.º Una vez hecha la pavimentacion i construidas las aceras, las municipalidades quedan obligadas a mantenerlas en lo sucesivo en buen estado, i deberán hacer toda reparacion con fondos municipales.»

Dios guarde a V. E.—CARLOS A. PALACIOS Z.—*R. Blanco*, Secretario.»

g) «Santiago, 8 de agosto de 1900.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el siguiente

### Proyecto de lei sobre reclutas i reemplazos del Ejército i Armada

#### DISPOSICIONES JENERALES

«Artículo 1.º Todos los chilenos de veinte a cuarenta i cinco años de edad, en estado de cargar armas, están obligados a servir en el Ejército de la República en la forma establecida en esta lei.

Artículo 2.º Estos servicios se prestarán:

1.º Por un año en el Ejército activo, desde los veinte a los veintin años de edad, debiendo servir en Cuerpo nueve meses a lo ménos;

2.º En la primera reserva, durante nueve años contados desde el licenciamiento en el Ejército activo; i

3.º En la segunda reserva, desde el licenciamiento en la primera reserva hasta los cuarenta i cinco años de edad.

Los ciudadanos que no fueren llamados a servir en el Ejército activo por no estar comprendidos en el contingente anual en el caso a que se refiere el artículo 17, pasarán a las reservas conjuntamente con los que hayan hecho sus servicios.

El tiempo a que se refiere este artículo se contará desde el 1.º de enero del año en que se cumpla la edad respectiva.

Artículo 3.º Quedan exentos del servicio militar:

1.º Los miembros del Congreso Nacional i los Ministros i Consejeros de Estado;

2.º Los Municipales;

3.º Los funcionarios del órden judicial;

4.º Los miembros del clero regular i secular, esto es, los que han recibido i conserven la tonsura clerical o el hábito de alguna órden o congregacion relijiosa;

5.º Los empleados de las policías, sin perjuicio de que el Presidente de la República pueda llamar al servicio militar a los individuos que formen la policia de seguridad; i

6.º Los directores i maestros de los establecimientos de instruccion pública.

Artículo 4.º A los miembros del Congreso



Nacional i de las municipalidades que se presentaren voluntariamente a hacer el servicio militar establecido en esta lei, no se les podrá prohibir la asistencia a las funciones de su puesto.

Artículo 5.º Podrán eximirse del servicio militar:

- 1.º Los oficiales del Registro Civil;
- 2.º Los tesoreros fiscales i municipales;
- 3.º Los empleados en aduanas, resguardos, cárceles, presidios, faros, correos i empresas de telégrafos i Ferrocarriles del Estado;
- 4.º Los médicos de ciudad i farmacéuticos que rejenten boticas; i
- 5.º El único varon adulto de una familia que viva a sus espensas.

Los que tuvieren dos o mas hijos varones en estado de cargar armas, podrán esceptuar uno de ellos. Se contarán entre los hijos vivos los que hubieren muerto en accion de guerra bajo las banderas de la República.

Artículo 6.º Para que los empleados a que se refieren los artículos que preceden, puedan eximirse del servicio militar, es menester que desempeñen en propiedad su empleo desde seis meses ántes de la fecha en que fueren llamados al servicio.

Artículo 7.º Tdo empleado público que fuere llamado al servicio militar retendrá la propiedad de su empleo mientras permanezca en el servicio.

Artículo 8.º Los individuos que en conformidad a esta lei sean llamados al servicio militar, gozarán, mientras desempeñen dicho servicio, de un sueldo de diez pesos mensuales, libre de todo gravámen. Este sueldo no será embargable.

Artículo 9.º El Presidente de la República prescribirá las medidas necesarias para el mantenimiento de la hijiene i preservacion de las enfermedades infecciosas dentro de los cuarteles, como asimismo para que los individuos llamados al servicio adquieran los conocimientos primarios de instruccion.

#### DEL REGISTRO

Artículo 10. El Registro de inscripcion se formará con arreglo a las circunscripciones del Registro Civil.

Artículo 11. Las juntas de inscripcion se compondrán del oficial del Registro Civil de la circunscripcion respectiva i de dos miembros del Ejército o dos personas designadas por el efe de la Zona.

En las secciones de las circunscripciones en que no pueda funcionar el oficial del Registro Civil, se nombrará un reemplazante por la Municipalidad respectiva.

Estas juntas podrán funcionar con solo dos

de sus miembros, i sus servicios serán gratuitos.

Artículo 12. No obstante lo dispuesto en los dos artículos que preceden, la inscripcion del continjente naval a que se refiere el artículo 24 se hará en la subdelegacion marítima respectiva, quedando el Registro Naval a cargo de la autoridad marítima.

Estarán en todo caso obligados a inscribirse en este Registro la jente de mar, marinos, lancheros, fleteros, estivadores, fogoneros, calafates, veleros, carpinteros de ribera, pescadores, mecánicos e injenieros de máquinas, marinos a flote, electricistas al servicio de buques caldereros i jente empleada en el servicio de maestranza de las bahías, mozos, mayordomos, cocineros de buques, contadores i sobrecargos.

Artículo 13. El Presidente de la República reglamentará la época en que deban abrirse los registros, el tiempo en que deban hacerse las inscripciones i los dias i horas en que deban funcionar las juntas respectivas.

Artículo 14. En la época en que se designe, segun el artículo anterior, deberán concurrir a inscribirse en el registro de la circunscripcion en que tengan su domicilio o residencia, todos los ciudadanos que no estén exentos del servicio militar.

Artículo 15. Cuando hubiere duda respecto de la edad del ocurrente, la junta juzgará por su aspecto físico, i lo inscribirá en caso de disconformidad de opiniones.

Artículo 16. Cuando un ciudadano inscrito cambie de domicilio, deberá comunicarlo al subdelegado respectivo, i hacerse inscribir en su nuevo domicilio en el mas próximo período de inscripciones. Con la constancia de esta última inscripcion, que se comunicará de oficio, se cancelará la anterior.

#### DEL SORTEO

Artículo 17. La convocatoria al servicio será decretada por el Presidente de la República en conformidad con la lei anual que fija las fuerzas de mar i tierra; i si el número fijado fuese inferior al número de inscritos, se procederá a sorteo en la forma que prescribe esta lei.

Artículo 18. El sorteo se practicará por las municipalidades que funcionen en las capitales de departamento, con asistencia del comandante de armas.

La Municipalidad funcionará con los miembros que concurren i podrá delegar esta facultad en una comision compuesta de tres de sus miembros, nombrada por ella misma, i del comandante de armas que la presidirá.

Artículo 19. La sesion en que se practique el sorteo será pública i todo ciudadano tendrá derecho de asistir a ella.



Artículo 20. Los ciudadanos inscritos que se presentaren con el objeto de cumplir su servicio, serán aceptados i el sorteo se verificará entre los demas inscritos hasta completar el número fijado por el Presidente de la República.

Artículo 21. Sorteado el número determinado por el Presidente de la República, se sorteará una quinta parte mas para reemplazar a los sorteados que no se presenten en tiempo oportuno, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponda. Los nombres que salgan en este segundo sorteo serán numerados a fin de que el reemplazo se sujete al orden numérico.

Artículo 22. La lista de los ciudadanos sorteados para el servicio se publicará o fijará en los lugares mas públicos de las subdelegaciones respectivas, durante el tiempo que se designe para la presentación a los cuarteles.

#### DEL SERVICIO MILITAR

Artículo 23. Los ciudadanos a quienes corresponda hacer el servicio militar, deberán presentarse a los respectivos cuarteles dentro del término que designe el Presidente de la República.

Artículo 24. El Presidente de la República destinará a los institutos navales la parte del contingente anual que éstos requieran, la cual quedará afecta a los servicios de la Armada.

Artículo 25. El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Estado, podrá retener en el servicio hasta por tres meses al contingente que hace su primer servicio en el Ejército, sin perjuicio del regular acuartelamiento de la clase siguiente.

Artículo 26. El Presidente de la República podrá convocar anualmente a los contingentes de la primera reserva que hayan recibido instrucción militar, por períodos hasta de treinta dias, para que practiquen ejercicios militares en la forma que establezcan los reglamentos, i por noventa dias a los que no hubieran recibido esa instrucción. Para prolongar por mas tiempo esos ejercicios dentro del año o para convocar a los de la segunda reserva, será necesario el acuerdo del Consejo de Estado.

Artículo 27. Desde treinta dias ántes del señalado para una eleccion i quince dias despues, no podrán ser llamados al servicio los individuos de las reservas inscritos en los registros electorales de las localidades en que debe practicarse la eleccion.

Artículo 28. El Presidente de la República podrá organizar cursos gratuitos de aspirantes a oficiales de reserva, a los que solo ingresarán los que, siendo mayores de dieziocho años, justifiquen haber cursado los cinco primeros años de humanidades o tener los conocimientos o estudios que fije el reglamento que dictará el

Presidente de la República. El uniforme deberá ser costeado por el aspirante.

Artículo 29. Los aspirantes a oficiales que hubiesen hecho satisfactoriamente su curso podrán ser ascendidos, cumpliendo con las condiciones impuestas en los reglamentos respectivos.

Artículo 30. Los individuos que hubiesen hecho su primer servicio en el Ejército, recibirán un certificado en que conste:

1.º El nombre del Cuerpo en que han recibido su instruccion;

2.º La fecha de su incorporacion al servicio i de su licenciamiento; i

3.º Los ascensos concedidos i nota de conducta.

Artículo 31. Los individuos que hubiesen cumplido su servicio i fueren recomendados por el comandante del Cuerpo en que hubieren recibido instruccion militar, serán licenciados con un grado inmediatamente superior al que hubieren desempeñado.

Podrán ascender sucesivamente hasta sargento primero, siempre que se presten a hacer un nuevo período de instruccion de tres meses.

Artículo 32. Las clases del Ejército retiradas con buena licencia i los conscriptos licenciados como clases, ingresarán en sus respectivos empleos a los contingentes de reserva.

Artículo 33. Los sub oficiales o clases que hayan servido sin interrupcion durante doce años, i obtengan nota de buena conducta, tendrán derecho preferente a ser nombrados para empleos fiscales, con sueldo que no exceda de mil doscientos pesos anuales, en las policías, ferrocarriles, aduanas o correos, previo un examen de competencia despues de tres meses de prueba.

Para los efectos de la jubilacion de estos empleados, se contará el tiempo servido en el Ejército.

Artículo 34. Podrán nombrarse ayudantes de la Comandancia de Armas, a los oficiales retirados del Ejército, que gozarán en este caso de una gratificacion del veinticinco por ciento de su pension de retiro.

#### DE LA RESPONSABILIDAD

Artículo 35. Los ciudadanos que en conformidad a esta lei sean llamados al servicio, quedan sometidos, desde el momento de su incorporacion en el Cuerpo que les corresponda, a lo dispuesto en el artículo 148 de la Constitucion del Estado i a la leyes que rijen al Ejército.

Artículo 36. Los funcionarios que, sin causa justa, no cumplan las obligaciones que les impone esta lei, incurrirán en una multa de cincuenta a trescientos pesos, sin perjuicio de la



responsabilidad que por otras leyes les correspondan.

Si el contraventor no paga la multa, sufrirá una prision de veinte a cien dias.

Artículo 37. Los que no se inscribieren en los registros militares debiendo hacerlo, o no se presentaren a cumplir sus servicios en los plazos i forma que determinará el Presidente de la República, quedarán inhabilitados para cargos i oficios públicos, mientras no hagan sus servicios, i sufrirán la pena de prision en su grado medio a máximo o multa de veinte a cien pesos.

Los cómplices o encubridores de las faltas anteriores, serán castigados con la misma pena.

Artículo 38. Los que se encuentren en los casos del inciso primero del artículo anterior, estarán, además, obligados a hacer sus servicios en el Ejército durante un año.

Artículo 39. Toda infraccion de los deberes que impone esta lei será denunciada por el ministerio público i juzgada de oficio.

Podrá también ser denunciada por cual quiera persona del pueblo.

Artículo 40. Las solicitudes de exencion deberán presentarse en papel sellado de un peso.

Artículo 41. De los juicios de infraccion o exencion a que se refieren los artículos que preceden, i en jeneral de las contravenciones de los deberes que impone esta lei, conocerá, en primera instancia, el juez de letras del departamento, cualquiera que sea el fuero del contraventor, i en segunda, la respectiva Corte de Apelaciones.

El procedimiento será sumario, sin mas requisito que la comprobacion, por cualquier medio fehaciente, del hecho denunciado i la audiencia del interesado, que deberá ser citado personalmente o por avisos en un periódico del departamento, i por carteles fijados en la puerta del Juzgado, i en la Secretaría de la Alcaldía Municipal.

El juez de letras deberá dictar resolucion dentro del término de quince dias i la Corte dentro de diez dias, contados desde la fecha en que respectivamente entraren a conocer del negocio.

#### DISPOSICIONES ESPECIALES EN CASO DE GUERRA

Artículo 42. En tiempo de guerra los conscriptos llamados al servicio formarán parte del Ejército permanente. Estarán sujetos a todas las obligaciones i tendrán los sueldos i gratificaciones que en este carácter les correspondan.

Su movilizacion i acuartelamiento durará todo el tiempo que las necesidades militares lo exijan.

Artículo 43. Podrán ser llamados a formar

parte del Ejército activo aun los mayores de dieziocho años i menores de veinte, i de las reservas los mayores de cuarenta i cinco i menores de cincuenta, siempre que fueren aptos para el servicio del Ejército.

Podrán asimismo llamarse a los que, en conformidad al artículo 5° de esta lei, tienen derecho de eximirse del servicio militar.

Artículo 44. El acuartelamiento i movilizacion de las reservas, se hará por el Presidente de la República con solo el acuerdo del Consejo de Estado.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 45. Los individuos que ántes de la promulgacion de esta lei hubieren pertenecido al Ejército o a la Armada o a la Guardia Nacional movilizadas, entrarán a la reserva que les corresponda segun su edad i no podrán ser obligados a servir en un puesto inferior al que hubieren desempeñado.

Artículo 46. El Presidente de la República dictará, dentro del plazo de dos meses, los reglamentos necesarios para la ejecucion de esta lei.

Artículo 47. Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta dos millones de pesos en dar cumplimiento a la presente lei.

Artículo 48. Derógase la lei número 352, de 12 de febrero de 1896, sobre servicio de la Guardia Nacional.»

Tengo la honra de pasar a manos de V. E. los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—CARLOS A. PALACIOS Z.—*Rafael Blanco*, Secretario.»

*Se reservaron para segunda lectura.*

h; «Santiago, 8 de agosto de 1900.—El proyecto de lei, remitido por el Honorable Senado, que reorganiza el servicio de las Secretarías de ambas Cámaras, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados con las siguientes modificaciones:

En el artículo 1.º:

#### CÁMARA DE SENADORES

##### *Redaccion de sesiones*

Se ha elevado el sueldo de los taquígrafos segundos, de tres mil cuatrocientos cincuenta a tres mil setecientos cincuenta pesos; i

Se ha elevado el sueldo de los taquígrafos terceros, de tres mil a tres mil trescientos pesos.

#### CÁMARA DE DIPUTADOS

##### *Secretaría*

Se ha creado el puesto de pro-secretario de comisiones, con dos mil cuatrocientos pesos;



Se ha elevado de mil seiscientos cincuenta a mil ochocientos pesos el sueldo de los oficiales cuartos;

Se ha elevado de ochocientos cuarenta a novecientos setenta i dos pesos el sueldo del mayordomo;

Se ha creado una nueva plaza de portero segundo, i se ha elevado el sueldo de cada uno de ellos de seiscientos a seiscientos cuarenta i ocho pesos; i

Se ha elevado el sueldo de los oficiales de sala, de cuatrocientos veinte a cuatrocientos ochenta pesos.

#### *Redaccion de sesiones*

Se han creado tres plazas de aspirantes a taquígrafos, con mil quinientos pesos cada uno; i

Se ha elevado de seiscientos a seiscientos cuarenta i ocho pesos el sueldo del portero de la oficina.

#### *Biblioteca del Congreso*

Se ha elevado de tres mil a tres mil quinientos el sueldo del bibliotecario;

Se ha creado una plaza mas de oficial auxiliar, con el mismo sueldo de mil doscientos pesos; i

Se ha elevado de cuatrocientos ochenta a seiscientos cuarenta i ocho pesos el sueldo del portero.

En el artículo 3.º, se ha suprimido la frase final «en los casos a que se refiere el oficio anterior.»

En los incisos 1.º, 2.º, 3.º i 4.º del artículo 4.º i en el inciso único del artículo 5.º, se ha reemplazado la frase «i removidos» por esta otra «i podrán ser removidos.»

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 69, de fecha 13 de julio próximo pasado.

Acompaño los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—CARLOS A. PALACIOS Z.—*Rafael Blanco*, Secretario.»

i) «Santiago, 11 de agosto de 1900.—El proyecto de lei sobre retiro forzoso de los jenerales, jefes i oficiales del Ejército ha sido aprobado por la Cámara de Diputados en los términos siguientes:

#### PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Se expedirá el retiro forzoso a los jenerales, jefes i oficiales del Ejército, con las pensiones determinadas por la lei, a las siguientes edades:

Jenerales de division, a sesenta años; jenerales de brigada, a cincuenta i ocho años; coroneles, a cincuenta i cinco años; tenientes-coro-

neles, a cincuenta años; sarjentos-mayores, a cuarenta i cinco años; capitanes, a cuarenta años; tenientes, a treinta i cinco años; subtenientes, a treinta años.

Artículo 2.º Quedan exentos del retiro forzoso los jenerales i coroneles que hubieren mandado en jefe el ejército de la República, en presencia del enemigo extranjero

Artículo 3.º Las pensiones de retiro militar conferidas por razon de edad o por invalidez absoluta adquirida en el servicio, son compatibles con los sueldos de empleos civiles.»

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 16, de fecha 21 de junio de 1889, acompañando los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—CARLOS A. PALACIOS Z.—*Rafael Blanco*, Secretario.»

#### *Quedaron para tabla.*

j) «Santiago, 10 de agosto de 1900.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de lei que concede al Asilo de Indígenas de las monjas de la Providencia de Temuco un auxilio extraordinario de treinta mil pesos para terminar la construccion del edificio que posee en dicha ciudad.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 78, de fecha 6 de julio de 1899.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—CARLOS A. PALACIOS Z.—*Rafael Blanco*, Secretario.»

*Se mandó comunicar el proyecto a S. E. el Presidente de la República.*

6.º Del siguiente informe de la Comision de Hacienda:

«Honorable Senado:

Vuestra Comision de Hacienda, encargada de informaros acerca de la solicitud en que la Ilustre Municipalidad de Santiago pide autorizacion para contratar un empréstito de ochenta i dos mil novecientos pesos destinados a pagar los terrenos adquiridos para la prolongacion de la Avenida del Brasil, considera que podeis prestarle favorable acogida, dados los antecedentes que la abonan, proporcionados por el señor alcalde municipal a pedido de la Comision.

Estos antecedentes manifiestan que la Ilustre Municipalidad, en sesion de 21 de julio de 1899, acordó la prolongacion de la Avenida del Brasil hasta la Alameda de las Delicias, aceptando las indicaciones de una comision especial que habia designado para estudiar esa medida,



Posteriormente, por lei número 1,249, de 28 de agosto de 1899, se declaró de utilidad pública los terrenos i edificios necesarios para la prolongacion de la Avenida hasta la Alameda, quedando obligada la Municipalidad a comprar toda la propiedad, si así lo exigian los propietarios.

En virtud de la lei citada, la Corporacion, en sesion de 29 de diciembre de 1899, tomando por base el informe de la comision especial, que se habia puesto de acuerdo con la sucesion de la Señora Leonide Dumirail, viuda de Puyó, a quien pertenecia la propiedad, aceptó como precio de los terrenos necesarios para la prolongacion proyectada la suma de ciento cuatro mil quinientos pesos, que debian pagarse en esta forma:

Con treinta i dos mil pesos en bonos municipales del siete por ciento, de la serie emitida con fecha 1.º de abril de 1894, avaluados al setenta i cinco por ciento.....	\$ 24,000
Con diez mil pesos en dinero, erogados por don Nazario Elguin para ese objeto.....	10,000
Con ochenta i dos mil novecientos pesos de una nueva emision de bonos municipales del ocho por ciento, cuya autorizacion se solicitaria del Senado, avaluados al ochenta i cinco por ciento, que producen .....	70,465
Con treinta i cinco pesos en dinero de la caja municipal.....	35
<b>Lo que da un total de.....</b>	<b>\$ 104,500</b>

Las condiciones del precio, forma de pago i cotizacion de los bonos fueron aceptadas por la Municipalidad en sesion de 29 de diciembre de 1899, acatando así el convenio verbal celebrado entre la Comision que entendia en estas jestion es i los dueños de la propiedad.

Cinco dias despues de aquella sesion, la Municipalidad ocurrió al Honorable Senado pidiendo la autorizacion necesaria para emitir los bonos que se habia comprometido a entregar, advirtiendole que el servicio de la deuda se haria con los fondos que anualmente consultaria el presupuesto municipal.

Hai que advertir que la Municipalidad, a fin de evitar las contingencias de la baja de los bonos que emite para el pago de los terrenos de la vía pública, ha adoptado constantemente el procedimiento de convenir con los vendedores que los reciben en una cotizacion fijada previamente, habiendo tratado siempre de dar a los bonos un precio mayor que el de plaza.

En el caso que contemplamos procedió de la

misma manera i asignó a los bonos por emitir un valor de ochenta i cinco por ciento, siendo que en la fecha del acuerdo, 29 de diciembre de 1899, se cotizaban al ochenta i dos por ciento, como se haya comprobado en un certificado dado el 5 de julio del año en curso, por el conocido corredor de comercio don Samuel Izquierdo.

La compra de los terrenos, i seguramente las condiciones en que se hacia, fué aprobada por la asamblea de electores en el mes de mayo del presente año.

Como se ve, la Ilustre Municipalidad ha procedido con toda correccion i el perjuicio que en sus intereses pudiera resultarle por el alza que últimamente han experimentado los valores, provienen de circunstancias que no pudo prever, las cuales se afectan favorablemente a los vendedores del terreno, pudieron por el contrario serles adversas i en todo caso se habrá respetado la validez del contrato, aun cuando no se hallara revestido de las formalidades de una escritura pública.

Cree la Comision que estaria reñido con el decoro i seriedad que corresponde a la Municipalidad de Santiago, eludir el cumplimiento de su compromiso, porque causas ajenas a su voluntad han venido a favorecer a los vendedores que han corrido tambien la contingencia de una baja en los bonos que aceptaban en pago.

En mérito de estas consideraciones, la Comision tiene el honor de proponeros el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único.--El Senado, en uso de la facultad que le confiere la lei de 14 de setiembre de 1896, autoriza a la Municipalidad de Santiago para emitir bonos hasta por la suma de ochenta i dos mil novecientos pesos, que destinará al pago de los terrenos adquiridos para la prolongacion de la Avenida del Brasil hasta la Alameda de las Delicias.

Estos bonos ganarán ocho por ciento de intereses anual i dos por ciento de amortizacion.

Sala de Comisiones, 8 de agosto de 1900.—*Antonio Valdes C.—M. Ossa.—Carlos Trarrazaval.*

*En tabla.*

7.º Del siguiente informe de la Comision de Elecciones:

«Honorable Senado:

Vuestra Comision de Elecciones ha examinado detenidamente los antecedentes relativos a la eleccion de Senador por la provincia de Colchagua, de los cuales consta que la junta escrutadora provincial, que funcionó con la to-



talidad de sus miembros, proclamó como Senador al señor don Alejandro Vial, que obtuvo cuatro mil ochocientos cuarenta i seis votos contra cuatro mil setecientos que favorecieron al señor don Ismael Tocornal, distribuidos así:

Por el señor Vial:

Departamento de San Fernando.....	2,874
Departamento de Caupolican.....	1,972
	4,846

Por el señor Tocornal:

Departamento de San Fernando.....	2,018
Departamento de Caupolican.....	2,682
	4,700

La eleccion ha dado lugar a dos reclamaciones de nulidad, de las cuales una ha sido iniciada en el Juzgado de Letras de Caupolican i otra en el de San Fernando.

Examinaremos separadamente cada una de ellas:

#### *Departamento de Caupolican*

La reclamacion deducida en este departamento por don José Amador Ramírez impugna principalmente los actos preliminares a la eleccion ejecutados por las municipalidades o funcionarios municipales de las comunas de «Huique» i «Quinta de Tilcoco», como son la publicacion de registros electorales, formacion i publicacion de las listas de mayores contribuyentes i designacion de juntas receptoras que, segun el reclamante, no se hicieron o se hicieron incorrectamente.

Se alude tambien a que han sido falsificadas las actas de la primera i segunda seccion de la subdelegacion décimaquinta «Huique», alterándose el resultado de la votacion.

Acerca de este punto corre entre los antecedentes una certificacion del secretario del Juzgado de Caupolican, segun la cual las actas estampadas en los registros, de las cuales inserta una copia, no tenian raspadura ni enmienda alguna.

Es de advertir que las copias guardan perfecta conformidad con el ejemplar de las actas que se presentaron a la junta escrutadora departamental; anotan el mismo número de votos que dan a los candidatos a Senador la mayor parte de los testigos que han declarado a este respecto; i concuerdan con el número de sufragios que contenian los respectivos paquetes que fueron abiertos i escrutados por la Comision.

Las irregularidades o falta de cumplimiento de las disposiciones de la lei que se atribuye a las municipalidades de «Huique» i «Quinta de Tilcoco», no han sido debidamente comprobadas.

La Comision juzga, en consecuencia, que no hai mérito para aceptar esta reclamacion.

#### *Departamento de San Fernando*

Don Diego A. Donoso reclamó de nulidad de los actos electorales de casi todo el departamento, pero se concretó principalmente a establecer los hechos que se relacionan con las mesas que funcionaron en las secciones cuarta i quinta de la subdelegacion décimaquinta «Matanzas», i en la subdelegacion décimasesta «Estrella», cuyas actas i escrutinio tacha de falsificadas.

A fin de comprobar los hechos denunciados pidió en su escrito inicial que se designara un ministro de fe que, trasladándose a las comunas de Chimbarongo, Palmilla, Peralillo, Pichilemu, Estrella i Matanzas, sacará copia de las actas estampadas en los registros i certificará si estaban o no en debida forma.

El juez accedió a la peticion i designó al efecto al receptor don Guillermo Silva para que practicara aquellas diligencias. Habiendo sido recusado este funcionario por la parte contraria, el juez dió lugar a la recusacion; pero Silva habia sacado ya el espediente de la secretaría del Juzgado i aun cuando se le ordenó que lo devolviera, no fué posible obtenerlo, no obstante los diversos apercibimientos que le fueron impuestos. El receptor indicado, a pesar de su implicancia, se trasladó a los lugares designados en la solicitud e informó finalmente al Juzgado, sin que hubiera sido posible a los partidarios del señor Vial tener conocimiento de las causales de la reclamacion.

Como hubieran dado motivo a objeciones de parte del reclamante los registros de las secciones cuarta i quinta de Matanzas i primera de la Estrella, la Comision pidió esos registros a fin de examinarlos i ha podido notar que en el acta estampada en el último, es decir, en la seccion primera de la Estrella, aparece el número cincuenta i seis, que indica los votos que obtuvo el señor Vial, escrito de manera que permite distinguir que el cinco ha sido primitivamente tres. En la frase que indica la misma cifra, está tarjada la palabra «treinta» i sobre la línea escrita la palabra «cincuenta» sin que estas correcciones se hayan salvado al final.

Relacionado este dato con los demas documentos que obran en su poder, la Comision pudo convencerse de que carecia de importancia, porque el acta que se presentó a la junta escrutadora departamental, indica claramente en letras i en números la cantidad de cincuenta i seis votos, sin correccion ni enmendaturas. Este documento no dió lugar a ninguna observacion en la junta, i nadie ha negado su autenticidad. El paquete de cédulas, ademas, contenia a favor del señor Vial el mismo número de vo-



tos que las actas indican. De modo que la irregularidad del acta del registro consiste únicamente en no haberse salvado al final de ella la corrección hecha para dejarla en armonía con el resultado verdadero de la votación.

En el acta del registro de la sección cuarta de Matanzas, en donde obtuvo el señor Vial cuarenta votos i el señor Tocornal treinta i ocho, están enmendadas las palabras «cuarenta» i «treinta» i el número tres del guarismo treinta i ocho. En el acta de la quinta sección quedó al señor Vial sesenta i un votos i al señor Tocornal cincuenta i tres; se hallan enmendadas las palabras «sesenta» i «cincuenta» i los números cinco i seis.

El mismo reclamante señor Donoso había presentado a la Comisión un escrito en que pedía que se abrieran los paquetes de votos correspondientes a aquellas secciones i se rectificara la elección con arreglo al resultado que arrojaran.

Abiertos los paquetes se encontró que en el de la cuarta sección contenía setenta i ocho cédulas escritas i dos en blanco.

De estas setenta i ocho cédulas, había diecisiete en que estaba impreso el nombre del señor Vial para Senador i el del señor Ortúzar para Diputado, i veintiocho en que figuraba el señor Vial con el señor Echáurren, o sea, en todo, cuarenta i cinco cédulas, que ofrecían la particularidad de haber sido borrado o tarjado el nombre impreso del señor Vial, i de haberse manuscrito en reemplazo el del señor Tocornal.

Las otras treinta i tres cédulas, impresas también, no tenían particularidad alguna, i de ellas treinta i dos correspondían al señor Tocornal en unión de los candidatos a Diputados señores Valdes i Jaramillo i una del señor Vial con el del candidato a Diputado señor Ortúzar.

El paquete de la quinta sección encerraba ciento catorce cédulas: cincuenta i tres impresas con el nombre del señor Tocornal para Senador, i los señores Valdes i Jaramillo para Diputados, no merecían observación. Las sesenta i una restantes correspondían a dos listas de Diputados, figurando en cuarenta i cinco el señor Echáurren i en dieciséis el señor Ortúzar. En todas ellas el nombre impreso del señor Vial aparecía tarjado i manuscrito en su lugar el del señor Tocornal.

En resumen, en el paquete de la cuarta sección había una sola cédula a favor del señor Vial i setenta i siete a favor del señor Tocornal, estando manuscrito el nombre en cuarenta i cinco, i en el de la quinta sección había ciento catorce cédulas a favor del señor Tocornal, con el nombre manuscrito en sesenta i uno.

Los datos suministrados por la apertura de estos paquetes eran incompatibles con algunos

hechos que constaban de los registros mismos i de otros documentos examinados por la Comisión; así es que desde el primer momento hicieron presumir fundadamente que la falsificación existía en los paquetes i no en las actas.

Los hechos aludidos, que inducen a pensar así son los siguientes:

El acta que aparece en el registro de la cuarta Sección está enmendada en la palabra «treinta» i en el número 3, que indica las decenas de la cifra 38; pero el ocho en letras i en número no está raspado sino que subsiste tal como se escribió primitivamente. Esto indica evidentemente que en el momento del escrutinio el señor Tocornal obtuvo un número de sufragios que terminaba en esa cifra i que pudo ser 18, 28 i 38, etc., pero no una cantidad de votos terminada en siete como resultaba en el paquete.

La palabra «votos» escrita a continuación de la cifra que indica los sufragios que obtuvo el señor Vial, no aparece enmendada en el registro i está en plural, debiendo estar en singular si solo hubiera obtenido un voto.

En el acta de la Sección quinta están escritos, sin raspaduras ni enmendaduras, el nombre de los dos candidatos a Senador i el paquete contenía votos para uno de ellos únicamente. Si en el momento de anotar el resultado del escrutinio no hubiera existido alguna cédula para el señor Vial, no se habría estampado en el acta su nombre ni se habría dejado a continuación el claro que ahora ocupa la palabra «sesenta». Es preciso observar también que no solo figura el nombre del señor Vial sino que además se lee a continuación de la palabra «sesenta», enmendada, esta frase sin adulteración, «i un voto», lo que está indicando que el señor Vial obtuvo votos i que su número terminaba en una unidad.

Los ejemplares de las actas escrutadas en el colegio departamental no tienen raspaduras ni enmendatura alguna i guardan perfecta conformidad con las del registro, siendo de advertir que nadie ha negado la legitimidad de estos ejemplares ni la autenticidad de sus firmas; que en el escrutinio departamental nadie reclamó del resultado que arrojaban i, por último, que los presidentes que las llevaron a la junta eran afectos a la candidatura del señor Tocornal.

La Comisión, no obstante, creyó conveniente examinar también el otro ejemplar de las actas que debía haberse extendido con arreglo a la ley i al efecto lo hizo pedir al alcalde de la Municipalidad de San Fernando, en cuyo poder existía. Resultó, como era de presumir, que no difería de los otros dos ejemplares.

Examinó además la Comisión una copia de esas mismas actas, que el apoderado de uno de



los candidatos hizo sacar de los registros i certificar por el secretario municipal de Matanzas el dia 5 de marzo. Estas copias no hacen sino corroborar el resultado que arrojan los demas ejemplares.

Las firmas de los vocales son semejantes entre sí en todas las actas orijinales, incluso las del registro, i son semejantes tambien con otras firmas de las mismas personas estampadas en actas electorales de años anteriores, lo cual corroboran su autenticidad, que no ha sido negada; en tanto que las firmas que traen en sus cubiertas los paquetes de votos difieren notablemente de aquéllas.

Hai que agregar a esto que en los telegramas cambiados el dia de la eleccion se da como resultado de la votacion de las mesas de Matanzas, por partidarios de ambos candidatos, al mismo que espresan las actas.

Finalmente diversos testigos que presenciaron el escrutinio el dia de la votacion han declarado que las cédulas en que figuraban como Diputados los señores Ortúzar i Echáurren designaban al señor Vial como Senador i que el nombre de este candidato estaba borrado únicamente en unas cuantas cédulas de la mesa cuarta, pero en ninguna de la mesa quinta; indican el número de votos que obtuvo cada uno de los candidatos i el dato que suministran está en armonía con lo que espresan las actas; i uno de los declarantes, afecto a la candidatura del señor Tocornal, agrega ademas que a peticion de los vocales i representantes de los diversos partidos redactó i escribió el acta de la quinta mesa, que quedó sin raspaduras ni enmendaturas.

Todo, pues, contribuye a establecer que el resultado verdadero de la eleccion es el que espresan las actas i que se ha efectuado en las cédulas de los paquetes de votos un cambio de nombre encaminado a adulterarlo.

Debemos agregar que el candidato en cuyo interes se habia presentado la reclamacion, ha comunicado a la Comision, por medio de uno de los miembros de ella, que desistia de llevarla adelante.

La Comision ha considerado innecesario adelantar las investigaciones, i con los antecedentes relacionados somete a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Deséchense las reclamaciones de nulidad deducidas contra la eleccion de Senador por Colchagua i apruébase la eleccion del señor don Alejandro Vial como representante de dicha provincia.

Sala de Comisiones, 10 de agosto de 1900.  
—Javier Errázuriz.—Antonio Valdes C.—Pedro Montt.»

*En tabla.*

8.º De los siguientes oficios:

1.—«San Francisco, 25 de julio de 1900.—En cumplimiento del precepto contenido en el artículo 54 de nuestro estatuto, remito a V. E. un ejemplar del presupuesto de esta Ilustre Municipalidad para el año de 1901.

Ese presupuesto fué aprobado en sesion de 19 de abril i ratificado con algunas variaciones por la asamblea de electores de 13 i 20 de mayo del presente año.

Dios guarde a V. E.—*Maximiliano de la Fuente.*»

2.—«Núm. 13.—La Florida, 9 de agosto de 1900.—Tengo el honor de remitir a V. E. una copia de los presupuestos que rejirán en esta comuna durante el año 1901, aprobados por la Ilustre Municipalidad i por la asamblea de electores, en conformidad con lo dispuesto en la lei orgánica de municipalidades vijente.

Dios guarde a V. E.—*Vicente Valdes.*»

*Se ordenó archivarlos.*

9.º De dos solicitudes:

Una de doña Emilia i doña Ofelia Herrera, hijas de don José Herrera Tapia, en la que piden pension de gracia por los servicios prestados por su señor padre durante mas de treinta años que desempeñó diversos empleos civiles.

*Pasó a la Comision de Hacienda.*

I otra de don José M. González, preceptor jubilado, en la que solicita se le aumente la pension que actualmente disfruta.

*A la Comision de Instruccion Pública.*

El señor LAZCANO (Presidente).—El señor Secretario va a dar lectura a la nómina de los señores Senadores que tengo el honor de proponer para formar la Comision que, segun acuerdo celebrado en la última sesion del Senado, debe estudiar los proyectos de Códigos de enjuiciamiento civil i criminal.

El señor SECRETARIO.—La Comision será formada por los señores Ballesteros, Montt, Reyes, Riesco i Silva Cruz.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte del Senado, quedará nombrada esta Comision.

*Acordado.*

Si a la Cámara le parece, despues de los incidentes podríamos ocuparnos de las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto de lei que modifica el servicio de las secretarías i redaccion de sesiones de ámbas Cámaras. Son modificaciones mui sencillas.

*Queda así acordado.*



El señor Ministro de Industria i Obras Públicas tiene la palabra.

El señor GAZITUA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—En la sesion del miércoles pasado, honorable Presidente, el honorable Senador por Aconcagua, señor Silva Ureta, tuvo a bien hacer algunas observaciones referentes al Ministerio de Obras Públicas.

Discurrió Su Señoría sobre la insuficiente atencion que estima presta este Ministerio a los caminos de la provincia de Aconcagua; sobre la defectuosa administracion que ha notado en el ferrocarril de Los Vilos a Illapel, i el ningun provecho que reportaria esta línea, i por último sobre la forma, a su juicio desacerutada, en que el Gobierno hace practicar los estudios de prolongacion i terminacion de la línea de Cabildo a Petorca por Longotoma.

Aun cuando el honorable Senador no dió a sus palabras carácter de interpelacion espresa, debo a Su Señoría una contestacion, ya que se sirvió pedir que sus conceptos fueran llevados a mi conocimiento.

Puede contar Su Señoría con que sus indicaciones en pro del buen servicio del ramo administrativo confiado a mi cargo, serán tomadas mui en cuenta al estudiarse las mejores soluciones para remediar las necesidades a que Su Señoría se ha referido; i ellas serán aplicadas en cuanto el interes público lo exija i los medios del Gobierno lo permitan. I con esto contesto, de un modo jeneral, al honorable Senador.

Ampliando mi pensamiento, ya que el Ministerio de mi direccion es objeto hoi de importantes observaciones en una i otra Cámara, debo señalar los propósitos que me servirán de norma i de objetivo en el desempeño de mis graves deberes.

Está el Ministerio de Obras Públicas empeñado en la tarea de restablecer las comunicaciones interrumpidas con motivo de la crudeza de los últimos inviernos, reparar los caminos, puentes i ferrocarriles destruidos por las lluvias i creces de los rios; continuar los trabajos de las obras empezadas, i preparar el desenvolvimiento de los medios de comunicacion ahí donde las dos fuentes de la riqueza pública, la minería i la agricultura, exigen imperiosamente ese progreso.

Al presentarme por primera vez ante el Honorable Senado, en mi carácter de Ministro, debo anticiparle la conducta que observaré en el cumplimiento de esas obligaciones, que afectan mi responsabilidad, a fin de que vea, desde luego, cuán grande i sincero interes me guiará en el deseo de satisfacer las exigencias nacionales, sin contemplaciones de índole personal, sin sujecion a influencia alguna que no proceda

del bien inspirado concepto de notoria i evidente conveniencia pública.

No es inoportuno hacer aquí esta advertencia, si se considera que el Departamento de mi cargo es el mas espuesto a ser, en sus decisiones, blanco de críticas i apreciaciones a veces inmerecidas, por lo mismo que esas decisiones pueden crear rivalidades con motivo de las preferencias que inevitablemente se dan a tal obra sobre tal otra, a tal empresario de trabajos públicos sobre los demas interesados en llevarlos a ejecucion.

En los pocos dias que ejerzo mis funciones, he podido notar que hai en el ramo de mi dependencia deficiencias que deben ser satisfechas, prácticas dignas de reforma. Puede confiar el Honorable Senado, en que trataré de realizar esas dos aspiraciones nacionales, siempre que para ello me sea dado contar con el apoyo del Congreso.

Lo primero, lo mas importante, a mi juicio, es amparar la autoridad del Ministro, propender a que sus resoluciones, una vez meditadas i adoptadas, se cumplan con la mayor estrictez i correccion. La responsabilidad constitucional del Ministro implica, exige una fuerza proporcionada de autoridad, de autonomía, para ponerla a cubierto.

I la responsabilidad del Ministro debe ser correlativa, correspondiente a la de las oficinas técnicas que lo asesoran e ilustran. De ahí tambien que esas oficinas necesitan una órbita de autonomía propia que las haga solidarias i responsables de los informes o estudios que elaboran.

En estos momentos, el Ministerio de Obras Públicas no posee, en la debida amplitud, la independencia de accion que necesita; las oficinas técnicas a él sujetas, carecen de toda la cohesion i unidad de miras, indispensables para hacer la obra del Ministro útil, provechosa i satisfactoria para todos.

Tal situacion no proviene de la accion personal de los funcionarios del ramo; mis honorables predecesores han encontrado, al entrar al Ministerio, un órden de cosas establecido, que no han tenido tiempo, a pesar de sus deseos, de reformar, en lo deficiente, i de robustecer, en lo que ha venido debilitándose. En realidad, ese estado de cosas no es culpa de nadie; procede de la corriente natural de nuestro modo de ser que, a pesar de los esfuerzos de los hombres, va empeorando poco a poco lo bueno que se ha logrado fundar, i abriendo puerta cada vez mas ancha a negligencias i corruptelas incontenibles por lo mismo que se desarrollan lentamente i casi sin sentirse. Al fin llega un momento en que se hace imperiosamente necesaria una reaccion, que devuelva al Ministro su autoridad, su prestigio, su respetabilidad frente a los fun-



cionarios de su dependencia, frente a los particulares llamados a tener relaciones con el Ministerio. Se hace indispensable salvar a esos mismos funcionarios de influencias estrañas al único ideal, para cuya realizacion la Nacion les ha confiado sus puestos: el alto interes público, el bien público, la prosperidad i felicidad de todos los ciudadanos sin escepcion.

El Ministro que habla, permanezca poco o mucho en el puesto que hoi ocupa, trabajará con decision en el sentido de realizar ese ideal dentro de la órbita señalada a sus atribuciones; i, para poder realizar ese ideal, ha resuelto hacerse i mantenerse inaccesible a toda sujestion o influencia antagónica a ese propósito, venga de donde viniere, sea cuales fueren su magnitud, su enerjía, su eficacia; aun esa eficacia que llega hasta derribar al propio Ministro de su asiento.

Las declaraciones que dejo espresadas me conducen al corolario que las resume: Vengo al Ministerio, no solo animado del santo designio de servir a mi pais en la medida de mis fuerzas, sino tambien armado de una firme resolucion de cumplirlo, al traves de todas las contrariedades con que en estos puestos se tropieza a cada paso.

Justas quejas se han elevado contra la fragilidad de obras hechas a gran costo i grandes sacrificios; es menester que reaccionemos, que volvamos a los tiempos de acrisolada escrupulosidad en la cautela de los intereses nacionales, a esos tiempos que vieron construirse las obras mas sólidas con que cuenta el pais, i ello mediante desembolsos de una admirable moderacion.

Oportunamente podrá el Honorable Senado tener noticia de los medios prácticos que tenderán a manejar el ramo de obras públicas; entretanto, le ruego que se sirva dispensar su confianza al Ministro que se le manifiesta decidido a adoptarlos, en beneficio no solo del presente, sino, i sobre todo, del porvenir industrial económico de la República.

Despues de estas palabras, honorable Presidente, que fijan mi programa i mi conducta en el Ministerio, voi a contestar brevemente las observaciones del honorable Senador por Aconcagua.

Su Señoría hablaba de los caminos i manifestaba que el Ministerio no habia hecho nada en favor de la provincia de Aconcagua.

De la suma total de setecientos mil pesos que consulta el presupuesto para la apertura i reparacion de caminos, se han invertido ochenta i nueve mil ciento veintiun pesos cincuenta i dos centavos en la provincia de Aconcagua, de los cuales, sesenta i siete mil seiscientos veintiun pesos cincuenta i dos centavos corresponden al camino de Uspallata (ítem 3, partida 24)

i veintiun mil quinientos pesos a diversos otros (ítem 1, partida 24).

No se han decretado las reparaciones de los caminos indicados por el honorable señor Silva Ureta, porque por mui urgentes que sean, ha sido necesario atender a las reparaciones tambien urgentes de los caminos del resto de la República.

Los fondos consultados en el presupuesto no han alcanzado sino para remediar las necesidades mas apremiantes.

Respecto al camino que conduce de San Felipe a Putaendo i Petorca para el que se concedieron en febrero cinco mil pesos i que el señor Senador dice que aun no se han iniciado los trabajos, se ha teleografiado al señor Intendente de la provincia para que diga lo que hai sobre el particular.

En seguida se darán las órdenes necesarias para remediar el atraso, si lo hubiere.

Las peticiones actualmente pendientes para caminos suben a la suma de setecientos mil pesos, i a las cantidades que existen para este objeto, cantidades que ya se encuentran comprometidas por decretos que todavía no están firmados por el Presidente de la República, son las siguientes:

«Ítem 1, partida 24, para la apertura i reparacion de caminos, con arreglo a las disposiciones del decreto de 16 de setiembre de 1897», saldo cuarenta i nueve mil setecientos diez pesos; e

«Ítem 3, de la misma partida, para gastos de caminos de boquete de cordillera», saldo mil seiscientos noventa i tres pesos.

En una palabra, el Ministerio no tiene fondos de que disponer en esta partida.

El honorable Senador manifestó tambien la insuficiencia que habia en la explotacion del ferrocarril de los Vilos a Illapel. Traigo los planos correspondientes para que el Honorable Senado se imponga del estado de esta línea i hasta donde llegan los trabajos. Este ferrocarril no podrá absolutamente producir beneficio al Fisco mientras no llegue a su término de explotacion. Los cargos del honorable Senador son, pues, un poco infundados. Aun mas, la Administracion que decretó todos estos ferrocarriles i el Congreso que los estudió e hizo su presupuesto, no tuvo en mira buscar un beneficio fiscal inmediato, sino únicamente el desarrollo de la agricultura i de la minería en esa rejion.

Pongo los planos a disposicion del Honorable Senado.

El tercer punto fundamental de la interpe-lacion del honorable Senador se refiere al trazado de la línea de Cabillo a Petorca; i como ésta es una materia que va a suscitar una interpe-lacion talvez hoi mismo en la Cámara de



Diputados, i como las puertas del Ministerio no han sido bastante anchas para dar paso a las solicitudes que se han formulado con este motivo, por eso he tomado la resolucion, de acuerdo con personas a quienes debia consultar, para venir a hacer esta esposicion ante el Honorable Senado.

En el ferrocarril de Calera al Norte, está construida la seccion de la Calera a la Ligua i de Ligua a Cabildo; pero este último trazo debe rehacerse totalmente por estar situado en el lecho del rio Ligua. Debe entónces estudiarse el trazado mas conveniente para unir Ligua con Pedegua.

Existe el estudio del señor Vergara Montt que, yendo de Ligua a Cabildo continúa hácia el Norte hasta Pedegua. Este estudio tiene pendientes ordinarias de tres por ciento i comprende el túnel de la Gurupa, de mil quinientos metros de largo.

Por mis antecesores se juzgó que ántes de disponer la construccion del túnel, era conveniente practicar nuevos estudios; i al efecto, se nombró una comision para el estudio de la línea de Ligua a Petorca. En el estado actual de las cosas, no puede hacerse nada ántes que esa comision presente su informe, para ver cuál trazado es preferible. Pongo los planos levantados a disposicion de la Mesa, para que puedan consultarlos el honorable señor Silva Ureta i los demas señores Senadores que lo deseen.

Manifestó tambien el señor Senador de Aconcagua que el Ministerio no habia hecho nada para reparar el camino de la Ligua a Petorca. Me parece escusado recordar que el primer decreto firmado por el que habla fué el que nombraba una comision compuesta de notables ingenieros del pais, con gran versacion en trabajos de ferrocarriles, para que propusieran los medios mas conducentes a la mejor explotacion de las líneas del Estado. Por motivos de órden secundario, esta comision no ha podido reunirse aun, pero lo hará en breves dias mas, i empezará sus estudios por la línea de la Calera.

El Ministerio, con fecha 6 de agosto, dirijió una nota al Director Jeneral de los Ferrocarriles del Estado, que me permito leer en contestacion a las observaciones del señor Senador de Aconcagua:

«Santiago, 6 de agosto de 1900.—Con fecha 29 de marzo último el Ministerio de mi cargo hacia presente a esa Direccion la conveniencia de estudiar un nuevo trazado de la línea del ferrocarril de la Ligua a Cabildo con el objeto de cambiar la ubicacion que tiene actualmente, que es el lecho del rio, i de llevarla por los terrenos adyacentes o por los cerros vecinos, pro-

curando, de esta manera, evitar los destrozos e interrupciones que con cada crece del rio se producen en la línea.

Con los últimos temporales esta línea ha vuelto a deteriorarse i a quedar interrumpida en una gran estension i se hace, por consiguiente, necesario proceder a la mayor brevedad a ejecutar aquellas obras provisorias que permitan restablecer el tráfico, cuidando de acelerar los estudios que establezcan su ubicacion definitiva.

Al mismo tiempo, tiene conocimiento el Ministerio de que para efectuar ciertas reparaciones i dejar espedito el servicio en una seccion destruida de la misma línea, se ha ocupado el camino público, dejando incomunicados a los habitantes de las inmediaciones por la falta de camino i de servicio del ferrocarril.

Como es indispensable proveer inmediatamente al restablecimiento de las comunicaciones, sírvase Ud. dar las órdenes del caso para que se habilite el camino público ocupado por el ferrocarril o se construya uno nuevo que preste los mismos servicios a que estaba destinado el anterior.

Dios guarde a Ud.—*Abraham Gazitúa.*»

Hechas estas observaciones, dejo la palabra, señor Presidente, agradeciendo a los señores Senadores la benevolencia con que se han servido escuchar mis esplicaciones i la manifestacion de los propósitos que me guian al ingresar al Ministerio.

El señor REYES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor REYES.—Yo felicito al señor Ministro de Industria i Obras Públicas por los propósitos que a Su Señoría anima para el desempeño de su cargo.

Por lo que a mí respecta, no tengo embarazo en manifestar que me inspiran confianza completa las aptitudes de Su Señoría i el sano espíritu que lo domina.

Sin embargo, ya que el señor Ministro ha creído necesario hacer una manifestacion del pensamiento que lo domina en el desempeño de su cargo, estimo del caso hacer, a mi vez, mencion de algunos antecedentes que considero no deben olvidarse.

Ha habido Ministros de Obras Públicas animados de un espíritu tan sano i elevado como el que ha manifestado Su Señoría, i dotados a la vez de las aptitudes necesarias para desempeñar su cargo con acierto i en términos i condiciones completamente satisfactorias para el pais. No han encontrado esos Ministros embarazo en el Congreso para la realizacion de los propósitos que los animaban. Al contrario, creo



que el Congreso ha sido siempre liberal en todo lo que se refiera a la preparacion i ejecucion de las obras públicas; no recuerdo caso en el cual haya negado el Congreso los fondos necesarios para la ejecucion de esas obras, o su cooperacion, en cualquier sentido que le haya sido requerida con esos fines.

El mal ha estado en otra parte, señor, i a esto es a lo que deseo llamar la atencion del señor Ministro.

Uno de los antecesores de Su Señoría quiso poner término o correctivo a abusos inveterados en el ramo de obras públicas. No fué el Congreso el que estorbó a ese señor Ministro; las dificultades nacieron, segun entiendo, en el seno del Gobierno o en las esferas administrativas. Cuando llegó el caso de poner mano sobre los abusos, se le dijo: *nolite tangere christos meos*, no toqueis a jentes que no deben ser tocadas; i ese Ministro tuvo que salir sin poder realizar su sano propósito.

Esto es lo que ante todo debe tener presente el señor Ministro; la necesidad de hacer imperar su voluntad, i si no puede lograrlo, dejar su puesto. Esto es lo que debe hacer Su Señoría.

Para completar mi pensamiento, con la franqueza a que me obliga este asiento, agregaré que el mayor de los males procede de la intervencion del Gobierno en las elecciones. Los Gobiernos intervienen, i, los servicios que exigen, hai que pagarlos de alguna manera; por lo cual muchas veces tienen que consentir los abusos i los fraudes. El cajero se hace pagar defraudando los fondos puestos a su cargo.....

El señor BANNEN.—Muy bien. ¡Es la verdad!

El señor REYES.—... i los administradores de los servicios públicos, que llevan contingente poderoso a las elecciones, hacen lo que les da la gana, sin que el Gobierno corrija sus desmanes.

Esto es lo que queria decir.

Conociendo a Su Señoría el señor Ministro de Industria i Obras Públicas, no puedo dudar de sus sanos propósitos. Deseándole cumplido éxito, he querido recordar a Su Señoría dónde está el escollo; cuando quiera poner mano sobre los abusos, el tropiezo no lo encontrará Su Señoría en el Congreso, sino en otras partes.

Ahora, respecto a la conveniente direccion de las obras públicas, no seria posible exigir del señor Ministro manifestacion de ideas o propósitos sobre un ramo que acaba de tomar a su cargo i el cual tendrá necesidad de estudiar para formarse concepto claro i cabal de las necesidades públicas. Pero debo tambien recordar que, cuando desempeñó esta cartera el señor Bañados Espinosa, cuya muerte prematura todos lamentamos, ese señor Ministro tomó

muy a pecho la necesidad de regularizar las obras públicas, i trabajó, en union con la direccion del ramo, de confeccionar un plan jeneral, alcanzando a formarse un proyecto o bosquejo en que figuraban las obras que debian realizarse en el orden que su importancia o urgencia requerian.

Creo que esta idea es algo que se impone como urgente. Es necesario no estar procediendo a dar preferencia hoy a un ferrocarril por haber buenos empeños, i mañana a otro que tambien cuenta con influencias, sino resolver qué obras i en qué orden se han de ejecutar.

He visto que se ha dado preferencia a trabajos que ni siquiera estaban comprendidos en el plan proyectado, en tiempo del señor Bañados Espinosa, a que acabo de referirme. Por ejemplo, se ha preferido el ferrocarril de Alcones a Pichilemu sobre muchas obras consideradas como urgentes, siendo que no figuraba en aquel plan, i que, segun he visto por la version o las actas de las sesiones del Consejo de los Ferrocarriles, el ingeniero consultor señor Huet habia manifestado una opinion completamente desfavorable.

¿Por qué esa preferencia? Raro seria que el señor Huet hubiera opinado de una manera contraria, si esa línea fuera útil i tan urgente que debiera ser preferida.

Por eso digo que ántes que se ejerciten mas influencias i se pongan en juego nuevos intereses particulares, es menester que el Gobierno tenga un plan de obras públicas que determine las obras i su orden de preferencia segun los verdaderos intereses del pais.

A este punto deseaba tambien llamar la atencion del señor Ministro, i no teniendo otro objeto por el momento, dejó la palabra.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

El señor WALKER MARTINEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor WALKER MARTINEZ.—Como todavía no hemos entrado a la orden del dia i estamos en los incidentes, formulo indicacion para que las sesiones vuelvan a su régimen ordinario i normal. Empezarian a las dos i media para concluir a las cinco i media; esto es, durarian media hora mas de lo que ha sido costumbre cuando no ha habido razones especiales para prolongarlas por mayor tiempo.

Ya cesó el motivo que nos indujo a acordar sesiones tan repetidas i tan largas; están despachados casi todos los asuntos electorales, i los pocos que quedan creo que ocuparán muy corto tiempo a la Cámara. Ruego, pues, a mis



honorables colegas que se sirvan aceptar la indicacion que acabo de proponer.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor SALINAS (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor SALINAS (Ministro de Hacienda).—Hoy se ha dado cuenta de un oficio de la Cámara de Diputados con el que remite aprobado un proyecto de lei sobre reorganizacion de las tesorerías fiscales de Santiago i Valparaiso.

Pediria que este proyecto fuera enviado a la Comision respectiva sin ser aprobado en jeneral.

Lo mismo pediria respecto de un mensaje sobre suplementos al presupuesto de Hacienda.

El señor SECRETARIO.—Han pasado a Comision, por acuerdo reciente del Senado, todos los mensajes del Presidente de la República enviados durante el presente año i entre ellos está éste a que el señor Ministro acaba de referirse.

El señor SALINAS (Ministro de Hacienda).—Perfectamente. Veo que mi peticion sobre este mensaje no tiene objeto.

Ya que estoi con la palabra, señor Presidente, desearia saber si ha sido informado un proyecto del Ejecutivo relativo a abolir la redencion de censos en arcas fiscales.

El señor VALDES CUEVAS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor VALDES CUEVAS.—Todavía nó, señor Ministro, pero tiene un lugar preferente entre los asuntos sometidos al estudio de la Comision de Hacienda. Por enfermedad o ausencia de algunos de sus miembros, esta Comision no se ha reunido, pero está citada para el jueves de esta semana.

El señor SALINAS (Ministro de Hacienda).—Agradezco a Su Señoría la esplicacion que se ha servido darme.

El señor VALDES CUEVAS.—Aprovechando la presencia del señor Ministro de Industria i Obras Públicas, deseo llamar la atencion de Su Señoría a una presentacion de numerosos i respetables vecinos de la provincia de Maule, apoyada por el Intendente, en la que piden el arreglo del camino que conduce del Portezuelo a la ciudad de Chillan, por donde parece que se estraen todos los productos agrícolas de Quirihue. En el año pasado se formó un presupuesto de quince mil pesos con el objeto de reparar ese camino; pero, desde esa fecha, no se ha hecho gasto alguno, i los agricultores de aquella rejion se encuentran sin medios de transportar sus productos.

Me permito rogar al señor Ministro que preste atencion a ese camino, cuando tenga fondos disponibles i tome mayores datos, si es que no hai bastantes en el Ministerio.

El señor GAZITUA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor GAZITUA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Con muchísimo gusto atenderé la recomendacion que se sirve hacerme el honorable Senador de Maule, así que el Congreso conceda fondos para construccion i reparacion de caminos.

Agradeciendo la benevolencia con que el honorable Senador de Santiago, señor Reyes, ha tenido a bien recordar la no desmentida cooperacion del Congreso en materia de obras públicas, aprovecho la ocasion para rogar al Senado que se sirva acordar preferencia, desde el próximo lunes, para el proyecto sobre aprovechamiento de los canales de riego como fuerza motriz.

El señor REYES.—¿Está informado este asunto?

El señor SECRETARIO.—Ha estado en discusion, i se acordó no reanudarla sin previo aviso de ocho dias a los señores Senadores.

El señor GAZITUA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Podria darse el aviso i esperarse los ocho dias.

El señor REYES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor REYES.—El año antepasado, segun mis recuerdos, el honorable Senador señor Zañartu, pidió que el proyecto pasara a la Comision de Lejislacion i Justicia, por creer necesario el estudio de ciertas cuestiones legales, i así se acordó. Entiendo que la Comision no ha espedido su informe. A lo ménos, yo no recuerdo que lo haya espedido; pero en mi ausencia pudiera haber evacuado su dictámen.

Talvez el honorable Senador de Santiago señor Walker Martínez tendrá recuerdos ciertos sobre el particular.

El señor WALKER MARTINEZ.—Tengo entendido que no se ha despachado el informe.

El señor SECRETARIO.—Creo que no se ha presentado ningun informe sobre el particular.

El señor REYES.—Es la misma idea que tengo: que el proyecto está pendiente en la Comision de Lejislacion i Justicia.

El señor GAZITUA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—En tal caso, rogaria a la honorable Comision de Lejislacion, por conducto del señor Presidente del Senado, que tuviera la



bondad de dar cuanto ántes su informe; el asunto es de urgente necesidad el despacharlo.

Resuelto que sea, falta que dictar una lei que determine la autoridad a quien corresponde conceder el uso del agua de los rios como fuerza motriz, sobre lo cual pasaria un mensaje el Ejecutivo.

El señor WALKER MARTINEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor WALKER MARTINEZ.—Como la Comision no se ha reunido, rogaria al señor Presidente que la hiciera citar. Hai aquí presentes otros miembros de ella i podríamos reunirnos en esta semana.

El señor SILVA CRUZ.—Yo no tengo inconveniente para asistir cualquier dia.

El señor LAZCANO (Presidente).—La Comision será citada para el juéves próximo.

El señor BALLESTEROS.—¿Para qué hora?

El señor SECRETARIO.—Podria ser para la una de la tarde.

El señor BALLESTEROS.—Es mui temprano, señor.

El señor LAZCANO (Presidente).—Será para las tres de la tarde.

El señor BALLESTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BALLESTEROS.—En la sesion que la Honorable Cámara de Diputados celebró en la noche del juéves último, un miembro de esa Corporacion creyó del caso ocuparse de lo que el que habla habia espuesto en el seno de esta Honorable Cámara en la sesion del dia precedente. El honorable Diputado por Valparaiso don Emilio Bello Codecido, despues de manifestar que creia que era irregular i profundamente incorrecto hacer en una Cámara argumentos i rectificaciones para refutar los discursos que se pronuncien i las observaciones que se aduzcan en la otra, no se contentó con probar teóricamente esta tesis, sino que creyó conveniente hacer una demostracion práctica que la confirmara.

En efecto, el señor Diputado mal informado, sin duda, de lo que aquí habia pasado, me atribuyó palabras i conceptos que no habian salido de mis labios; i en seguida se dió el placer de refutarlos i de hacer, con este motivo, que la Honorable Cámara perdiera lastimosamente su tiempo.

Dijo Su Señoría que yo habia afirmado que en las elecciones de Valparaiso el señor J. B. Chace habia invertido fuertes sumas de dinero para sostener la candidatura del honorable señor Latorre. Sabe mui bien la Honorable Cámara que no he hecho semejante afirmacion, i

que ni siquiera nombré al señor Latorre cuando traté de esta parte de la reclamacion de nulidad de la eleccion de Valparaiso. Me limité en esa ocasion a manifestar, en un lijero análisis del espediente, cuáles eran los antecedentes que allí existian para comprobar el cohecho de electores i vocales, verificado con dinero del señor Chace. Tanto en el informe de minoría que suscribí, como en el discurso con que dentro de la Cámara apoyé las conclusiones de dicho informe, calificué los antecedentes probatorios, que el señor Mackenna logró reunir, de simples indicios, que no constituian prueba, pero que daban mérito para llevar adelante la investigacion acerca de este punto.

Siendo así, no he podido hacer ni he hecho afirmacion alguna que mereciera el honor de ser refutada en la Honorable Cámara de Diputados.

Creo, por consiguiente, que el honorable Diputado logró probar téorica i prácticamente cuán inconveniente e incorrecto es pretender refutar desde una Cámara los discursos que se pronuncian en la otra.

Ahora me permito preguntar al señor Secretario si el señor Ministro de Justicia se ha servido contestar dos oficios del señor Presidente de la Cámara, en que se le pedian datos sobre el nombramiento de un Ministro suplente para la Corte de Apelaciones de Talca.

El señor SECRETARIO.—El señor Ministro contestó un oficio que se le dirijió en 25 i 26 de julio. La primera vez que Su Señoría solicitó que se pasara oficio, sin duda no se hizo por olvido o equivocacion; a lo ménos, no he encontrado la copia en Secretaría.

El señor BALLESTEROS.—Siendo así, nada tengo que observar. Si hice por segunda vez mi peticion, fué porque el señor Secretario, segun recuerdo, manifestó que el señor Ministro no habia contestado.

Me informaré de la comunicacion del señor Ministro, para ver si hai mérito para volver o no sobre el asunto.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor HERBOSO (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Pido la palabra señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor HERBOSO (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Como ha dicho el señor Secretario, tan pronto como recibí el oficio del señor Presidente del Senado, lo contesté. Una hora despues de haberme impuesto de él, la contestacion estaba en la Mesa de la Cámara. Pueden estar seguros el honorable Senador de Santiago i todos los miembros del Senado, de que atenderé inmediatamente todo pedido



de datos o antecedentes que tengan a bien hacer al Ministerio de mi cargo.

Pero no he pedido la palabra para ocuparme de este incidente, sino de otro mui distinto.

Por la version de la prensa me he impuesto de que en la segunda hora de la sesion del miércoles último se trató de un proyecto de suplemento al presupuesto del Ministerio de Justicia. Creia que se trataria de asuntos electorales en la órden del dia de esa sesion, i por eso no asistí, sin imaginarme que iba a tratarse de un proyecto relacionado con el ramo de Justicia.

Me he impuesto de que, con ocasion de ese proyecto, algunos señores Senadores formularon diversas observaciones que, *prima facie*, pueden aparecer como cargos

Estoi convencido de que no se ha tenido el propósito de dirijir cargo al que habla; sin embargo, no quiero que nadie quede en duda sobre el particular. Estoi a la disposicion de la Cámara, i especialmente de los señores Senadores que manifiesten deseos de que les dé alguna esplicacion.

Por consiguiente, si el Senado tiene a bien acordar preferencia para el asunto que he recordado, estoi pronto para suministrar todos los datos o antecedentes que sea necesario pedir.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor REYES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor REYES.—Probablemente el señor Ministro se ha referido al que habla, a propósito de la observacion que hice al tratarse de ese proyecto de suplemento.

Su Señoría manifiesta que no cree que mi observacion se referia a él. Piensa bien Su Señoría, porque efectivamente no he querido referirme a Su Señoría.

Yo solo me referí a la inconcebible manera cómo se compajinan los *Boletines de Leyes* de los años 97 i 98, en los que aparecen suprimidas multitud de leyes. El mismo señor Ministro, si no me equivoco, se ha visto en el caso de dictar un decreto ordenando que se publicuen suplementos, tanto al *Boletin* del 97 como al del 98, para incluir todas las leyes i decretos supremos que debian figurar i no se incluyeron en los volúmenes correspondientes a esos dos años. Mi observacion fué, pues, impersonal, i debe considerarse en un punto de vista jeneral relacionado solo con un servicio público.

Por lo que hace a la indicacion, que el Senado aprobó, de enviar el proyecto a Comision, yo no fuí el que la hizo, ni la consideraba ne-

cesaria por mi parte, pues conocia los antecedentes. Así es que no me corresponde contestar a Su Señoría sobre la peticion o insinuacion que hace para que el asunto se traiga a discusion ahora mismo.

El señor HERBOSO (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor HERBOSO (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Agradezco al señor Senador de Santiago la esplicacion que acaba de dar. Tenia confianza de que en la sesion pasada no podia haberse referido al que habla.

Por lo demas, lo que ha anunciado Su Señoría, es, por desgracia, completamente efectivo, i de ahí la necesidad que ha habido de pedir un suplemento para la partida que consulta fondos destinados a la impresion del *Boletin de las Leyes*.

Cuando entré al Ministerio, pude convencerme de que la lei sobre impuesto aduanero, a que se refirió el señor Senador en la sesion pasada, la lei sobre emision bancaria i otras de tanta importancia como ésta, no habian sido insertadas en el *Boletin*.

En vista de esto i a fin de subsanar este defecto, el Ministerio espidió un decreto en que se ordenaba la publicacion de un suplemento al *Boletín*; el suplemento correspondiente al año 1897 está ya publicado i consta como de setecientas i tantas páginas.

Mi deber era poner las cosas en órden i regularizar la publicacion; de manera que no vacilé en disponer la publicacion del referido suplemento.

El correspondiente al año 1898 está por terminarse; constará como de ochocientas páginas.

No es raro, pues, que con estos gastos extraordinarios se haya agotado la partida, sin contar con otras publicaciones a que me referiré detalladamente, si el Honorable Senado se digna aceptar la preferencia solicitada para que dichos suplementos sean discutidos en la presente sesion.

Por lo demas, me pongo desde luego a disposicion del Honorable Senado para contestar las preguntas que los señores Senadores tengan a bien dirijirme.

Por otra parte, la inversion de las partidas para las cuales se pide suplementos, está plenamente justificada; de manera que la discusion del proyecto de suplementos me atrevo a creer que solo ocupará por pocos minutos a la Cámara.

El señor BANNEN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.



El señor BANNEN.—Quiero aprovechar la buena voluntad que manifiesta el señor Ministro de Justicia para dar las esplicaciones que se le pidan.

Cuando se puso en discusion el proyecto de suplementos, tuve el honor de formular indicacion para que fuera enviado a Comision, porque no era fácil examinar en detalle la inversion de las partidas; llamé la atencion a lo que podia suceder respecto de empleados suplentes; pero hablé en jeneral, sin referirme a ningun caso concreto.

Ahora, me viene a la memoria un caso que, a estarme a las informaciones de la prensa, si fuese efectivo, envolveria una grave irregularidad.

Me refiero al caso del juez letrado de Ancud. Se dice que este caballero pidió licencia de un mes por enfermedad i vino a Santiago; i que esta licencia de un mes se ha prolongado por cerca de cuatro meses, pretestando que está en Comision del servicio, por disposicion del Gobierno.

Pero esto es poco todavía; lo que hai de mas grave es que el Juzgado ha quedado desempeñado por el Secretario durante todo este tiempo, de tal manera que la administracion de justicia se hace de manera bastante irregular, ya que el Secretario no puede dictar sentencia definitiva. Además, este secretario está sirviendo sin sueldo el puesto de juez i se encuentra privado, por otra parte, de los emolumentos que le corresponderian como secretario. En fin, esta última, es una irregularidad que procede de defecto de la lei.

Lo que no procede de la lei es que esta situacion del Secretario se haya prolongado por tanto tiempo, porque la lei ha indicado este modo de subrogacion para casos urgentes i breves; pero de ninguna manera para cuando la imposibilidad del juez se prolonga por mas de un mes; en tal caso debe nombrarse un juez suplente.

En esto me ha llamado mucho la atencion aquello de que un juez se encuentre en el desempeño de una Comision conferida por el Gobierno. Si estos hechos fueran efectivos, como se me ha asegurado, espero que el señor Ministro se apresurará a ponerles remedio.

El señor HERBOSO (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor HERBOSO (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Por desgracia son mui exactos los hechos a que hace alusion el señor Senador; pero debo manifestar al Senado, con toda franqueza, cómo ha procedido, el que ha-

bla, tan pronto como tuvo conocimiento de los hechos.

El juez de Ancud vino a Santiago por pocos dias, i el que habla estaba en la creencia de que este funcionario se habia marchado a reasumir sus funciones, hace mucho tiempo.

No tuve el menor conocimiento de que habia pasado cuatro meses aquí; i mal podia saberlo, puesto que ni el Intendente, ni ninguna otra autoridad denunció el hecho. Solo vino a mi conocimiento por un artículo de la prensa, que debe ser el mismo que tuvo oportunidad de leer el señor Senador de Malleco.

Me llamó mucho la atencion este denuncia, e inmediatamente hice escribir cuatro letras a ese funcionario llamándolo al Ministerio. Del correo devolvieron la carta diciendo que no se conocia el domicilio de dicho señor.

En vista de esto, dirijí un telegrama al Intendente de Chiloé i la contestacion solo llegó el sábado último. Pero, al mismo tiempo de recibir la contestacion, se presentó el juez al Ministerio. Yo lo amonesté severamente i me prometió que regresaria a Ancud tomando el primer vapor.

Esto es lo que ha ocurrido.

Por lo demas, creo escusado asegurar al Senado que dicho funcionario no ha estado en Santiago en Comision del Gobierno.

El señor BANNER.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BANNEN.—Es satisfactorio oír que el señor Ministro condena la falta de uno de sus subalternos, sin atenuaciones de ningun jénero; pero las medidas que ha tomado Su Señoría no bastan para la satisfaccion completa de la gravísima falta cometida por ese empleado al dejar abandonada la administracion de justicia. Se trata de un verdadero abandono de funciones, delito previsto por el Código Penal.

Yo creo que el señor Ministro, conformándose al espíritu de justicia que lo guia, debe ir mas adelante i pasar una nota al ministerio público para que entable la acusacion correspondiente. Es necesario que no dejemos impune delito semejante, porque, en caso contrario, mañana no faltarian imitadores.

Espero, pues, que el señor Ministro acogerá esta insinuacion, porque, repito, no es posible dejar impune una falta como ésta, sobre todo cuando se encuentra plenamente establecida; i confío en que Su Señoría ha de tomar una medida de la naturaleza que he indicado i que creo está prevista en la lei o, a lo ménos, haga una amonestacion ejemplar para los demas empleados que estén en situacion análoga.

El señor HERBOSO (Ministro de Justicia e



Instruccion Pública).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HERBOSO (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—El propósito que tuve al pedir datos al Intendente de Chiloé, fué el que acaba de manifestar el honorable Senador; en cuanto supe lo sucedido, pensé, una vez confirmado el hecho, ponerlo en conocimiento de la Corte respectiva.

Como acabo de manifestar, en el momento que se presentó el juez de Ancud lo amonesté, porque me pareció de mi deber hacerlo i creí que con esto se salvaria la dificultad; pero si el honorable Senador desea que yo ponga en conocimiento de la Corte lo sucedido, no tengo inconveniente para ello.

El señor BANNEN.—Será una medida de buen gobierno.

El señor HERBOSO (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Pondré el hecho en conocimiento de la Corte de Concepcion como lo desea Su Señoría i como creo tambien de mi deber.

En cuanto al inconveniente que manifestaba el honorable Senador de que fuera el secretario del Juzgado quien subrogaba por tanto tiempo al juez, bien sabe Su Señoría que el Gobierno no puede salvar semejante inconveniente; que mientras no se despache un proyecto de lei sobre el particular, que pende del conocimiento del Congreso, no tiene el Gobierno medio alguno para subsanar el defecto de estas subrogaciones de los jueces por los secretarios.

El señor BALLESTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALLESTEROS.—Son satisfactorios los propósitos del honorable Ministro para poner eficaz correctivo al hecho que acaba de denunciarse i que yo tambien estimo de suma gravedad.

Pero debo hacer notar a Su Señoría que no me puedo esplicar en uso de qué atribucion el Ministro de Justicia autorizó al juez de Ancud para abandonar el Juzgado i venir a Santiago. No conozco ninguna disposicion o lei que autorice al Gobierno para intervenir en la administracion de justicia en la forma que ha espresado Su Señoría. No puede el Gobierno dar comision de ningun jénero a funcionarios judiciales, ni inmiscuirse en la administracion de justicia sino en la forma que establece la lei de Organizacion i Atribuciones de los Tribunales; es decir, requiriendo al ministerio público cuando algun funcionario judicial falta a su deber.

Fuera de esto, el Gobierno solo está facultado

para conceder licencias judiciales en la forma que determina la lei especial de licencias.

Segun parece, el funcionario a que se ha hecho referencia no ha venido a Santiago con una licencia otorgada por el Presidente de la República, sino autorizado por el Ministro; i yo veo que hasta cierto punto es justificable la conducta del juez de letras, desde que es el Ministro del ramo quien lo ha llamado, sin tener facultad para ello, i desde que el Ministro no ha tomado ninguna medida para hacer que ese funcionario vuelva a su puesto.

Ahora, la medida de dar parte a la Corte de Concepcion, que se impone en este caso, no es bastante. Me parece que, legalmente, un juez no puede tener sueldo durante el tiempo que esté sin licencia fuera del lugar de su destino. I si todos anhelamos que se establezca la correccion en los servicios públicos i no se cometan abusos de este jénero, espero que el honorable Ministro no se limitará a comunicar el hecho a la Corte de Concepcion, sino que además dará órden al tesorero respectivo para que no pague sueldo al juez mientras la misma Corte, que es la llamada a juzgar a este funcionario, determina si debe pagársele o no sueldo mientras ha permanecido ausente del Juzgado i sin licencia.

Repito que estimo que si el Gobierno tiene facultad para llamar a los funcionarios administrativos, en ciertos i determinados casos establecidos por la lei, no tiene facultad para llamar a los jueces, separándolos de su puesto ni por poco ni por mucho tiempo; lo único que puede hacer es conceder licencias conforme a la lei. Yo puedo afirmar, porque he sido juez cerca de veinte años, que el Gobierno jamas ha llamado a los funcionarios judiciales para darles comisiones, autorizándolos para abandonar sus puestos; nunca he visto semejante procedimiento, por demas incorrecto e ilegal.

El señor HERBOSO (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor HERBOSO (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Al hablar anteriormente, creí ser bastante claro; i lamento no haber sido comprendido por el honorable Senador de Santiago. Yo no he dado comision alguna al juez de Ancud i he manifestado con toda claridad que no tenia conocimiento de que ese funcionario estuviera en Santiago; solo he venido a saberlo cuando me impuse de ello por el artículo de la prensa a que se ha referido el honorable Senador de Malleco.

El señor BALLESTEROS.—Creí que el juez habia venido con la autorizacion del Gobierno.

El señor HERBOSO (Ministro de Justicia e



Instrucción Pública).—Pero si yo no tenía conocimiento siquiera de que hubiera llegado, que estuviera en Santiago.

El señor BALLESTEROS.—Ah! había autorización.

El señor HERBOSO (Ministro de Justicia e Instrucción Pública).—Lo repito, señor: no sabía que estuviera ese juez en Santiago; i, por consiguiente, mal podía estar aquí cuatro meses por comisión del Gobierno; yo jamás había visto a ese caballero; solo anteayer, sábado, lo he visto por primera vez.

Inmediatamente que me impuse por la prensa de la ausencia de dicho juez del lugar de su destino, envié telegrama al Intendente de Chilo, con el propósito de obrar en el mismo sentido que se ha indicado aquí por los honorables Senadores. De modo que no necesito agregar que el Gobierno obrará como corresponde.

El señor BALLESTEROS.—Mucho más satisfactorio todavía habría sido que el honorable Ministro hubiese concluido manifestando que en adelante no autorizará estos llamados, porque no tiene facultad de llamar a los funcionarios judiciales. Si Su Señoría hubiera agregado que en ningún caso volverán a hacerse estos llamamientos, habría quedado yo perfectamente satisfecho.

Me parece que podría Su Señoría agregar estas cuatro palabras, que le harían honor i restablecerían las cosas al terreno de la corrección que debemos buscar.

El señor LATORRE.—Rogaría al Senado que tuviera a bien pasar a Comisión, sin aprobarlo en jeneral, el proyecto que consulta el servicio militar obligatorio.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Terminados los incidentes.

El señor SECRETARIO.—La primera indicación es la formulada por el señor Presidente para que, en la primera hora de la sesión actual, se trate de las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados al proyecto que reorganiza el servicio de las secretarías i redacción de sesiones de ambas Cámaras.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Indicación del señor Walker Martínez, para que desde mañana las sesiones del Senado se celebren de dos i media a cinco i media de la tarde.

El señor WALKER MARTINEZ.—Desde hoy.

El señor SECRETARIO.—Desde hoy.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no se

pide votación, también daré por aprobada esta indicación.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Indicación del señor Ministro de Hacienda, para que se envíe a Comisión, sin aprobarlo en jeneral, el proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Diputados, sobre la reorganización de las tesorerías de Santiago i Valparaíso.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si tampoco se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Indicación del señor Ministro de Justicia para que en la presente sesión se trate del proyecto que concede suplementos a varios ítem del presupuesto del Ministerio de su cargo, que principió a discutirse en la sesión pasada.

El señor WALKER MARTINEZ.—Ese proyecto pasó a Comisión ¿no se esperaría ahora el informe?

El señor SECRETARIO.—El señor Ministro ha pedido que se trate hoy de este asunto.

El señor WALKER MARTINEZ.—Tengo entendido que el señor Ministro, en atención a que ahora va a tratarse de la cuestión electoral, ha dejado para mañana la discusión de ese proyecto.

El señor LAZCANO (Presidente).—La indicación formulada por el señor Ministro fué para tratar de este proyecto de suplemento hoy a primera hora, si había tiempo.

El señor HERBOSO (Ministro de Justicia e Instrucción Pública).—Hice mi indicación creyendo que no había informe sobre calificación de elecciones. Pero no pudiéndose tratar hoy a primera hora del proyecto de suplementos, i no pudiendo, por mi parte, concurrir a la sesión de mañana, prefiero esperar el informe de la Comisión.

El señor LAZCANO (Presidente).—Ha llegado a su término la primera hora.

El señor HERBOSO (Ministro de Justicia e Instrucción Pública).—Desearía que quedase el proyecto de suplementos para considerarlo en la sesión del lunes próximo, rogando a la Comisión que se sirva despachar su informe.

El señor SECRETARIO.—La indicación del señor Latorre es para que pase a Comisión el proyecto sobre servicio militar obligatorio, sin ser aprobado antes en jeneral.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no se pide votación, se dará por aprobada.

Aprobada.

Se suspende la sesión.

*Se suspendió la sesión.*

#### A SEGUNDA HORA

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la sesión.



Corresponde al Senado ocuparse de la eleccion de Senador por la provincia de Colchagua.

Se va a dar lectura al informe de la Comision.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice así:

«Honorable Senado:

Vuestra Comision de Elecciones ha examinado detenidamente los antecedentes relativos a la eleccion de Senador por la provincia de Colchagua, de los cuales consta que la junta escrutadora provincial, que funcionó con la totalidad de sus miembros, proclamó como Senador al señor don Alejandro Vial, que obtuvo cuatro mil ochocientos cuarenta i seis votos, contra cuatro mil setecientos que favorecieron al señor don Ismael Tocornal, distribuidos así:

Por el señor Vial:

Departamento de San Fernando.....	2,874
Id. de Caupolican.....	1,972
	—————
	4,846

Por el señor Tocornal:

Departamento de San Fernando.....	2,018
Id. de Caupolican.....	2,682
	—————
	4,700

La eleccion ha dado lugar a dos reclamaciones de nulidad, de las cuales una ha sido iniciada en el Juzgado de Letras de Caupolican i otra en el de San Fernando.

Examinaremos separadamente cada una de ellas.

*Departamento de Caupolican*

La reclamacion deducida en este departamento por don José Amador Ramírez impugna principalmente los actos preliminares a la eleccion ejecutados para las municipalidades o funcionarios municipales de las comunas de «Huique» i «Quinta de Tilcoco», como son la publicacion de registros electorales, formacion i publicacion de las listas de mayores contribuyentes; i designacion de juntas receptoras que, segun el reclamante, no se hicieron o se hicieron incorrectamente.

Se alude tambien a que han sido falsificadas las actas de la primera i segunda seccion de la subdelegacion quince «Huique», alterándose el resultado de la votacion.

Acercas de este punto corre entre los antecedentes una certificacion del secretario del Juzgado de Caupolican, segun la cual las actas estampadas en los registros, de las cuales inserta una copia, no tenian raspaduras ni enmienda alguna.

Es de advertir que las copias guardan per-

fecta conformidad con el ejemplar de las actas que se presentaron a la junta escrutadora departamental; anotan el mismo número de votos que dan a los candidatos a Senador la mayor parte de los testigos que han declarado a este respecto; i concuerdan con el número de sufragios que contenian los respectivos paquetes que fueron abiertos i escrutados por la Comision.

Las irregularidades o falta de cumplimiento de las disposiciones de la lei que se atribuyen a las municipalidades de «Huique» i «Quinta de Tilcoco», no han sido debidamente comprobadas.

La Comision juzga, en consecuencia, que no hai mérito para aceptar esta reclamacion.

*Departamento de San Fernando*

Don Diego A. Donoso reclamó de nulidad de los actos electorales de casi todo el departamento, pero se concretó principalmente a establecer los hechos que se relacionan con las mesas que funcionaron en las secciones 4.<sup>a</sup> i 5.<sup>a</sup> de la subdelegacion 15.<sup>a</sup> «Matanzas», i en la subdelegacion 16.<sup>a</sup>, «Estrella», cuyas actas i escrutinio tacha de falsificadas.

A fin de comprobar los hechos denunciados, pidió en su escrito inicial que se designara un ministro de fé que, trasladándose a las comunas de Chimbarongo, Palmilla, Peralillo, Pichilemu, Estrella i Matanza, sacara copia de las actas estampadas en los registros i certificara si estaban o nó en debida forma.

El juez accedió a la peticion i designó al efecto al receptor don Guillermo Silva para que practicara aquellas diligencias. Habiendo sido recusado este funcionario por la parte contraria, el juez dió lugar a la recusacion; pero Silva habia sacado ya el espediente de la Secretaría del Juzgado i, aun, cuando se le ordenó que lo devolviera, no fué posible obtenerlo, no obstante los diversos apercibimientos que le fueron impuestos. El receptor indicado, a pesar de su implicancia, se trasladó a los lugares designados en la solicitud e informó finalmente al Juzgado, sin que hubiera sido posible a los partidarios del señor Vial tener conocimiento de las causales de la reclamacion.

Como hubieran dado motivo a objeciones de parte del reclamante, los registros de la seccion 4.<sup>a</sup> i 5.<sup>a</sup> de Matanzas i 1.<sup>a</sup> de la Estrella, la Comision pidió esos registros a fin de examinarlos i ha podido notar que en el acta estampada en el último, es decir, en la seccion 1.<sup>a</sup> de la Estrella, aparece el número cincuenta i seis, que indica los votos que obtuvo el señor Vial, escrita de manera que permite distinguir que el cinco ha sido primitivamente tres. En la frase que indica la misma cifra está tarjada



la palabra «treinta» i sobre la línea escrita la palabra «cincuenta», sin que estas correcciones se hayan salvado al final.

Relacionado este dato con los demas documentos que obran en su poder, la Comision pudo convencerse de que carecia de importancia, porque el acta que se presentó a la Junta Escrutadora departamental, indica claramente en letras i en número la cantidad de cincuenta i seis votos, sin correccion ni enmendatura. Este documento no dió lugar a ninguna observacion en la Junta i nadie ha negado su autenticidad. El paquete de cédulas, ademas, contenia a favor del señor Vial el mismo número de votos que las actas indican. De modo que la irregularidad del acta del registro consiste únicamente en no haberse salvado al final de ella la correccion hecha para dejarla en armonía con el resultado verdadero de la votacion.

En el acta del registro de la seccion 4.<sup>a</sup> de Matanzas, en donde obtuvo el señor Vial cuarenta votos i el señor Tocornal treinta i ocho, están enmendadas las palabras «cuarenta» i «treinta» i el número 3 del guarismo 38. En el acta de la 5.<sup>a</sup> seccion, que dió al señor Vial sesenta i un votos i al señor Tocornal cincuenta i tres, se hallan enmendadas las palabras «sesenta» i «cincuenta» i los números 5 i 6.

El mismo reclamante, señor Donoso, habia presentado a la Comision un escrito en que pedia que se abrieran los paquetes de votos correspondientes a aquellas secciones i se rectificara la eleccion con arreglo al resultado que arrojaban.

Abiertos los paquetes se encontró que en el de la cuarta seccion contenia setenta i ocho cédulas escritas i dos en blanco.

De estas setenta i ocho cédulas habia diecisiete en que estaba impreso el nombre del señor Vial para Senador i el del señor Ortúzar para Diputado i veintiocho en que figuraba el señor Vial con el señor Echáurren, o sea en todo cuarenta i cinco cédulas, que ofrecian la particularidad de haber sido borrado o tarjado el nombre impreso del señor Vial i de haberse manuscrito en reemplazo el del señor Tocornal.

Las otras treinta i tres cédulas, impresas tambien, no tenian particularidad alguna, i de ellas treinta i dos correspondian al señor Tocornal en union de los candidatos a Diputados señores Valdes i Jaramillo i una del señor Vial con el candidato a Diputado señor Ortúzar.

El paquete de la quinta seccion encerraba ciento catorce cédulas, cincuenta i tres impresas con el nombre del señor Tocornal para Senador i los señores Valdes i Jaramillo para Diputados, no merecian observacion. Las sesenta i una restantes corresponden a dos listas

de Diputados, figurando en cuarenta i cinco el señor Echáurren i en dieziseis el señor Ortúzar. En todas ellas el nombre impreso del señor Vial aparecia tarjado i manuscrito en su lugar el del señor Tocornal.

En resúmen, en el paquete de la cuarta seccion habia una sola cédula a favor del señor Vial i setenta i siete a favor del señor Tocornal, estando manuscrito el nombre en cuarenta i cinco; i en el de la quinta seccion habia ciento catorce cédulas a favor del señor Tocornal; con el nombre manuscrito en sesenta i una.

Los datos suministrados por la apertura de estos paquetes eran incompatibles con algunos hechos que constaban de los registros mismos i de otros documentos examinados por la Comision; así es que desde el primer momento hicieron presumir fundadamente que la falsificacion existia en los paquetes i no en las actas.

Los hechos aludidos, que inducen a pensar así, son los siguientes:

El acta que aparece en el registro de la cuarta seccion está enmendada en la palabra «treinta» i en el número 3, que indica las decenas de la cifra 38; pero el ocho en letras i en número no está raspado, sino que subsiste tal como se escribió primitivamente. Esto indica evidentemente que en el momento del escrutinio, el señor Tocornal obtuvo un número de sufragios que terminaba con esa cifra i que pudo ser 18, 28, 38, etc., pero no una cantidad de votos terminada en siete, como resultaba en el paquete.

La palabra «votos» escrita a continuacion de la cifra que indica los sufragios que obtuvo el señor Vial, no aparece enmendada en el registro i está en plural debiendo estar en singular si solo hubiera obtenido un voto.

En el acta de la seccion quinta están escritos sin raspaduras ni enmendaturas el nombre de los dos candidatos a Senador i el paquete contenia votos para uno de ellos únicamente. Si en el momento de anotar el resultado del escrutinio no hubiera existido alguna cédula para el señor Vial, no se habria estampado en el acta su nombre, ni se habria dejado a continuacion el claro que ahora ocupa la palabra «sesenta.» Es preciso observar tambien que no solo figura el nombre del señor Vial sino que ademas se lee a continuacion de la palabra «sesenta», enmendada, esta frase sin adulteracion «i un voto», lo que está indicando que el señor Vial obtuvo votos i que su número terminaba en una unidad.

Los ejemplares de las actas, escrutadas en el colejo departamental, no tienen raspaduras ni enmendatura alguna i guardan perfecta conformidad con las del registro, siendo de advertir que nadie ha negado la lejitimidad de estos ejemplares ni la autenticidad de sus firmas, que



en el escrutinio departamental nadie reclamó del resultado que arrojaban, i por último, que los presidentes que las llevaron a la junta eran afectos a la candidatura del señor Tocornal.

La Comision, no obstante, creyó conveniente examinar tambien el otro ejemplar de las actas que debia haberse estendido con arreglo a la lei i al efecto lo hizo pedir al alcalde de la Municipalidad de San Fernando, en cuyo poder existia. Resultó, como era de presumir, que no diferia de los otros dos ejemplares.

Examinó, ademas, la Comision una copia de esas mismas actas, que el apoderado de uno de los candidatos hizo sacar de los registros, i certificar por el secretario municipal de Matanzas el dia 5 de marzo. Estas copias no hacen sino corroborar el resultado que arrojan los demas ejemplares.

Las firmas de los vocales son semejantes entre sí en todas las actas orijinales, incluso las del registro, i son semejantes tambien con otras firmas de las mismas personas estampadas en actas electorales de años anteriores, lo cual corroboran su autenticidad, que no ha sido negada, en tanto que las firmas que traen en sus cubiertas los paquetes de votos difieren notablemente de aquéllas.

Hai que agregar a esto, que en los telegramas cambiados el dia de la eleccion se da como resultado de la votacion de las mesas de Matanzas, por partidarios de ámbos candidatos, el mismo que espresan las actas.

Finalmente, diversos testigos que presenciaron el escrutinio el dia de la votacion han declarado que las cédulas en que figuraban como Diputados los señores Ortúzar i Echáurren designaban al señor Vial como Senador, i que el nombre de este candidato estaba borrado únicamente en unas cuantas cédulas de la mesa cuarta, pero en ninguna de la mesa quinta, indican el número de votos que obtuvo cada uno de los candidatos i el dato que suministran está en armonía con lo que espresan las actas, i uno de los declarantes, afecto a la candidatura del señor Tocornal, agrega ademas, que a petición de los vocales i representantes de los diversos partidos, redactó i escribió el acta de la quinta mesa, que quedó sin raspaduras ni enmendaturas.

Todo, pues, contribuye a establecer que el resultado verdadero de la eleccion es el que espresan las actas i que se ha efectuado en las cédulas de los paquetes de votos un cambio de nombre encaminado a adulterarlo.

Debemos agregar que el candidato en cuyo interes se habia presentado la reclamacion, ha comunicado a la Comision, por medio de uno de los miembros de ella, que desistia de llevarla adelante.

La Comision ha considerado innecesario ade-

lantar las investigaciones i con los antecedentes relacionados, somete a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Deséchense las reclamaciones de nulidad deducidas contra la eleccion de Senador por Colchagua, i apruébase la eleccion del señor don Alejandro Vial como representante de dicha provincia.»

Sala de Comisiones, 10 de agosto de 1900.—*Javier Errázuriz.—Antonio Valdes C.—Pedro Montt.*»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion el proyecto de acuerdo.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

El señor REYES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor REYES.—Me parece haber entendido que segun el resultado que arrojan las actas obtiene mayoría el señor Vial i segun el que arrojan los paquetes de votos, la tiene el señor Tocornal.

¿Las actas, ademas, están firmadas por los vocales i por los apoderados de los partidos?

El señor ERRAZURIZ (don Javier).—Sí, señor Senador.

El señor REYES.—Ademas, si el señor Tocornal desiste, como he oido asegurar, parece que no hai razon para no aprobar el informe de la mayoría.

Pero el principal objeto que he tenido al pedir la palabra, ha sido el de manifestar que me ha llamado mucho la atencion el que en el informe se haga mencion de telegramas dirigidos por los partidarios de ambas candidaturas despues de la eleccion.

¿Qué telegramas son estos? Entiendo que la correspondencia telegráfica es reservada i siendo así, ¿cómo han podido esos telegramas llegar a manos de la Comision?

Yo desearia que se me esplicara esto.

El señor MONTT.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTT.—Los telegramas llegaron a poder del Comision porque ésta acordó pedirlos, señor Senador.

La Comision creyó que, como elemento necesario de investigacion, debia tomar conocimiento de los telegramas dirigidos desde Matanzas despues de la eleccion por los partidarios de los señores candidatos, i los pidió, con lo que pudo saber que las comunicaciones dirigidas



por los partidarios de ambas candidaturas estaban conformes con el resultado de las actas.

El señor REYES.—Agradezco la esplicacion que se ha servido dar el señor Senador; pero insisto en creer que los telegramas están o deben estar garantidos con la misma reserva que lo está la correspondencia epistolar.

I que las oficinas telegráficas no pueden entregar a nadie un telegrama sin orden judicial. Los jueces pueden muy bien necesitar ver telegramas para investigar algun hecho criminal.

No hago un reproche a la Comision del Senado, porque el hecho mismo de hacerse llevar esos telegramas manifiesta que el hacerlo estaba dentro de sus facultades. Solo he querido expresar mi opinion respecto que seria de desear que el Ministerio dictase algun decreto u orden para que en lo sucesivo las oficinas telegráficas no entreguen telegramas sino al que tenga derecho para imponerse de ellos, porque actualmente sucede que se los entrega, como en el presente caso, no solo a una Comision del Senado, que tiene un orijen respetable, sino que me parece que en ocasiones los telegramas quedan a disposicion de cualquiera que desee verlos.

El señor VARELA.—Jeneralmente sucede eso.

El señor REYES.—El señor Senador de Antofagasta confirma mis sospechas, i ya ve el Senado que esto revela una infidencia que no puede tolerarse.

Yo creo que el Gobierno deberia pasar una circular a los jefes de oficinas telegráficas diciéndoles que son responsables del secreto de los telegramas así como los administradores de correo lo son del de las cartas, i que no deben entregar telegramas sin orden judicial.

Esta es una incidencia estraña a la orden del dia; pero ya que tiene cabida en el tema jeneral, la acojo por la circunstancia de mencionarse esta revelacion de telegramas en el informe que estamos discutiendo. Pero, como digo, no es mi ánimo absolutamente hacer un reproche a la Comision; i ademas puede ser que las Comisiones de las Cámaras estén en su derecho al creerse facultades en ciertos casos para imponerse del contenido de algunos telegramas.

Mi propósito es llamar en jeneral la atencion del Ministro del ramo hácia este punto, que realmente me parece digno de consideracion.

El señor MONTT.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTT.—Por mi parte concuro con la opinion del honorable Senador de Santiago señor Reyes en cuanto a que en jeneral los telegramas no puedan pedirse sino en casos

extraordinarios como cuando se trata de hacer una investigacion judicial.

Creo, como Su Señoría, que, en cuanto sea posible, el secreto de la correspondencia telegráfica debe igualarse como el de la postal, i digo en cuanto sea posible, porque los telegramas son entregados abiertos por el remitente, pasan ademas por muchas manos, i en muchos casos se llega a saber su contenido por lijereza de las personas a cuyo conocimiento han llegado.

En el caso actual, la Comision creyó que los antecedentes justificaban la peticion de los telegramas, porque se deseaba conocer a punto fijo lo que habia en el fondo del asunto i esplicarse cómo los paquetes de votos estaban en disconformidad con las actas i cómo las actas llevadas por los partidarios de un candidato, no del que obtuvo la mayoría, expresaran otra cosa. La Comision creyó conveniente esclarecer este punto i como prueba consideró que era necesario saber qué noticias fueron comunicadas de Matanzas el dia de la votacion por los representantes de uno i otro candidato. I se vió que las noticias eran iguales; unos i otros decian que el señor Vial habia obtenido doscientos sesenta i cinco votos i el señor Tocornal doscientos quince, me parece.

Hubo dudas en la Comision sobre si estaba autorizada para pedir los telegramas, pues esta Comision especial nombrada por el Senado tiene atribuciones que no están definidas en la lei.

La antigua lei autorizaba al Senado para nombrar Comisiones i ejercer facultades judiciales. Esta disposicion existia en época en que la Comision de Elecciones tenia la mision de informar sobre los poderes de los señores Senadores; emitia un informe despues que la Cámara habia principiado a funcionar, i se entendia que la Comision no necesitaba de muchas facultades para adelantar las investigaciones, pues, como digo, solo informaba sobre los poderes. En todo caso, la Comision se reunia despues que la Cámara estaba en funciones i podia, por consiguiente, recibir todas las facultades que el Congreso o la Cámara pudieran i quisieran dar.

Ahora, las Comisiones de Elecciones son nombradas quince dias ántes que el Congreso principie a funcionar i reciben el encargo de informar sobre las elecciones; al hacer introducirse en la lei esta modificacion, ¿se ha tenido el propósito de introducir tambien una ampliacion de las facultades que corresponden a la Comision de Elecciones? La apertura de las Cámaras quince dias ántes del 1.º de junio, para nombrar Comisiones de Elecciones, ¿lleva en vuelta la idea de que las Comisiones nombradas se encuentren revestidas de lo necesario



para que puedan llegar a formarse conciencia sobre el asunto de que van a conocer?

Yo me he inclinado a creerlo así i creo que la Comision ha podido llamar a su seno a los vocales i exigirles declaracion juramentada sobre la verdad de sus firmas i sobre la contradiccion que habia entre las actas i los paquetes de votos.

Sobre este punto no hubo dudas; sobre lo que no hubo uniformidad fué respecto de la peticion de telegramas; pero el caso es que al fin se produjo un acuerdo en el sentido de pedirlos, porque era el medio único de que la Comision llegara a conocer la verdad de los hechos.

De todas maneras, es indudable que seria oportuno que se determinaran con claridad las facultades de la Comision de elecciones para que, en adelante, no hubiera lugar a dudas a este respecto.

Pero, entre tanto, yo creo como el honorable Senador de Santiago, señor Reyes, que la correspondencia telegráfica, en jeneral, debe ser secreta i estar sujeta a la misma reserva que la correspondencia epistolar.

El señor REYES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor REYES.—Como hai cierta vaguedad en cuanto a las facultades de la Comision de elecciones, podríamos quedar en que el Senado adoptará oportunamente alguna resolucion.

Pero, eliminado este punto, i concretándome al hecho mismo que ha motivado mis observaciones, creo que hai conveniencia en que el señor Ministro del Interior haga comprender a los jefes de oficinas telegráficas que deben guardar, respecto del contenido de los telegramas, la misma absoluta reserva que se guarda con las cartas en las administraciones de correos.

Pienso que con esta medida se salvará la dificultad, i por ahora quedaria pendiente de una resolucion ulterior del Congreso el determinar el alcance de las facultades de que debe considerarse investida la Comision de Elecciones para el correcto desempeño de su cometido.

Por lo demas, se acaba de decir que han ocurrido diversos casos en que no se ha respetado el secreto de los telegramas, cosa que debe evitarse i lo que da a entender que cada cual se cree con derecho de imponerse de su contenido. Repito que me he ocupado de este punto tan solo porque se lo mencionaba en el informe; pero ya que el abuso existe, conviene que se le ponga [atajo, i a esto [tiende la recomen-

dacion que me he permitido hacer al señor Ministro.

El señor ERRAZURIZ URMENETA (Ministro del Interior).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ERRAZURIZ URMENETA (Ministro del Interior).—La he pedido solo para decir, señor Presidente, que por lo que hace en jeneral a la observacion del señor Senador de Santiago sobre la reserva o secreto de los telegramas, encuentro completa razon a Su Señoría, i que el peligro de que esa reserva no sea siempre fielmente observada, depende de los distintos empleados subalternos, por cuyas manos pasan los telegramas.

Con mucho gusto atenderé la recomendacion que se me ha hecho i llamaré la atencion al señor Director Jeneral de Telégrafos sobre este punto.

El señor REYES.—Doi las gracias al señor Ministro.

El señor BALLESTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALLESTEROS.—El honorable Senador de Cautin ha manifestado que hubo acuerdo de la Comision de Elecciones para examinar los telegramas de que se ha hablado.

I yo debo advertir al honorable Senador que no tomé parte en ese acuerdo.

El señor MONTT.—Es efectivo; Su Señoría no estaba presente.

El señor BALLESTEROS.—I mas todavía, debo manifestar que en ningun caso puedo aceptar ese procedimiento como medio de formarse conciencia sobre la validez o nulidad de una eleccion, porque los telegramas deben gozar de la misma inviolabilidad que la correspondencia epistolar, como mui bien lo ha hecho notar el honorable Senador de Santiago i lo ha reconocido el señor Ministro del Interior.

La correspondencia epistolar es inviolable en todos los paises; i solo puede ser abierta cuando sea absolutamente indispensable conocer su contenido para el esclarecimiento de ciertos asuntos criminales, i esto con autorizacion de la justicia i con las precauciones que prescriben los códigos de procedimientos. En tales casos se procede de manera que solo se imponga de ella el juez de la causa i sin que sea permitido sacar copia de ella, sino solo de los puntos indispensables para el esclarecimiento de los hechos.

Es inaceptable, pues, que se pidan telegramas por vía inquisitorial i yo jamas habria aceptado ese procedimiento ni en ése ni en ningun otro caso; i es ésto lo que me ha movido a



usar de la palabra para salvar mi responsabilidad i manifestar mi manera de ver respecto a un procedimiento que juzgo contrario a los preceptos constitucionales.

El señor MONTT.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTT.—Es efectivo, como ya lo manifesté cuando me permití interrumpir al honorable Senador que deja la palabra, que Su Señoría no tomó parte en el acuerdo relativo a pedir los telegramas de Matanzas, porque ese acuerdo se tomó ántes que el señor Senador formara parte de la Comision. No le afecta, pues, responsabilidad alguna por ese acuerdo.

Quiero agregar todavía que esta idea de pedir telegramas no es nueva, ni ocurrió entonces por primera vez.

Cuando se estudiaban las elecciones de la provincia de Valparaiso se pidió i se acordó que se buscaran unos telegramas que se decian remitidos por el señor Chace al Banco de Tarapacá; i este hecho no solo no mereció la condenacion del honorable Senador de Santiago sino que, por el contrario, le sirvió de base para pedir que se ampliara la investigacion i para hacer nuevas peticiones.

I es de notar, como me apunta un honorable colega, la circunstancia de que en este caso se trataba de telegramas comerciales espedidos por una empresa particular i en el caso de las elecciones de Colchagua se trataba de telegramas exclusivamente políticos i espedidos por una empresa fiscal.

Verdad es, por otra parte, que la Constitucion asegura la inviolabilidad de la correspondencia pero esto no obsta para que por el ministerio de la lei i de órden judicial o para asuntos judiciales pueda ser abierta.

Ahora bien, ¿son judiciales las facultades de la Comision de Elecciones? Yo creo que sí.

Ademas hai una razon de analogía para creerlo así. Las reclamaciones sobre elecciones municipales están sometidas al fallo de los tribunales de justicia; i no se divisa por qué esos mismos tribunales no pudieran tambien fallar en las reclamaciones sobre elecciones de Diputados o Senadores.

Siendo esto así, la Comision de Elecciones al estudiar i fallar las reclamaciones electorales ejerce funciones judiciales, pues falla sobre una cuestion judicial, que consiste en aplicar la lei a un hecho controvertido.

Fuera de los casos en que por ministerio de la lei o por órden judicial, en asuntos criminales, puede abrirse la correspondencia epistolar, existe todavía la facultad que tiene el síndico, en los casos de quiebra, para imponerse de la correspondencia del fallido.

De modo, pues, que esta inviolabilidad de la correspondencia solo existe fuera de los casos en que por ministerio de la lei o por órden judicial puede ser abierta.

El señor BALLESTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor BALLESTEROS.—El honorable Senador de Cautin me ha hecho un cargo....

El señor MONTT.—No he deseado hacer cargo alguno a Su Señoría....

El señor BALLESTEROS.—Pero se deduce de sus palabras....

El señor MONTT.—A lo ménos no ha sido ése mi propósito, honorable Senador.

El señor BALLESTEROS.—Ya que la palabra cargo no es aceptable para Su Señoría, diré que se ha equivocado al apreciar mi proceder en lo que respecta a la eleccion de Valparaiso.

Dice Su Señoría que yo acepté sin objecion el que se investigara el asunto relativo a los telegramas remitidos de Valparaiso al Banco de Tarapacá.

I la verdad es que no he tenido para qué pronunciarme sobre ese hecho. Yo acepté las cosas en el estado en que estaban en el expediente, sin manifestar opinion sobre los procedimientos empleados.

Así es que el argumento *ad hominem* que en mi contra hacia valer el señor Senador no tiene razon de ser.

Yo, como lo he dicho, hice relacion del expediente sin pronunciarme sobre la manera como se habia formado, i me limité a manifestar que no comprendia que esos telegramas se hubieran enviado.

Por otra parte, creo que no estoi obligado a manifestar mi opinion sobre todas las cuestiones que se susciten; i si hoy lo he hecho ha sido porque el honorable señor Reyes planteó el punto de que se trata. De igual manera habria procedido si esta cuestion se hubiera planteado cuando se discutieron las elecciones de Valparaiso.

Por lo demas, la dilucidacion de la cuestion legal i constitucional no es oportuna por ahora, i creo que ya bastan las consideraciones jenerales que se han hecho.

Parece que el honorable Senador de Cautin cree que porque en los asuntos criminales i en el caso de quiebra de que habla el Código de Comercio puede violarse la correspondencia, este procedimiento es estensivo a los casos en que se trata de averiguar la nulidad o validez de una eleccion.

Yo no lo creo así. I aun debo hacer notar que en los casos recordados los tribunales de justicia deben proceder con gran parsimonia



en la apertura de cartas i limitarse a lo estrictamente necesario.

Creo, por el contrario, que la Comision de Elecciones no debe recurrir a este medio para probar los hechos que están en duda, sobre todo cuando hai otros de mayor importancia i fe que la correspondencia epistolar.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion.

El señor SECRETARIO.—Dice el proyecto de acuerdo propuesto por la mayoría de la Comision:

(Leyó).

Votado el proyecto, fué aprobado por la unanimidad de catorce votos.

El señor SECRETARIO.—La Honorable Cámara de Diputados ha remitido el siguiente oficio:

«Santiago, 8 de agosto de 1900.—El proyecto de lei, remitido por el Honorable Senado, que reorganiza el servicio de las Secretarías de ambas Cámaras, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados con las siguientes modificaciones:

En el artículo 1.º:

CÁMARA DE SENADORES

*Redaccion de Sesiones*

Se ha elevado el sueldo de los taquígrafos segundos, de tres mil cuatrocientos cincuenta a tres mil setecientos cincuenta pesos; i

Se ha elevado el sueldo de los taquígrafos terceros, de tres mil a tres mil trescientos pesos.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Secretaría:

Se ha creado el puesto de pro-secretario de comisiones, con dos mil cuatrocientos pesos;

Se ha elevado de mil seiscientos cincuenta a mil ochocientos pesos el sueldo de los oficiales cuartos; i

Se ha elevado de ochocientos cuarenta a novecientos setenta i dos pesos el sueldo del mayoromo.

Se ha creado una nueva plaza de portero segundo, i se ha elevado el sueldo de cada uno de ellos de seiscientos a seiscientos cuarenta i ocho pesos; i

Se ha elevado el sueldo de los oficiales de sala, de cuatrocientos veinte a cuatrocientos ochenta pesos.

*Redaccion de Sesiones*

Se han creado tres plazas de aspirantes a taquígrafos, con mil quinientos pesos cada uno; i

Se ha elevado de seiscientos a seiscientos cuarenta i ocho pesos el sueldo del portero de la oficina.

*Biblioteca del Congreso*

Se ha elevado de tres mil a tres mil quinientos pesos el sueldo del bibliotecario;

Se ha creado una plaza mas de oficial auxiliar, con el mismo sueldo de mil doscientos pesos; i

Se ha elevado de cuatrocientos ochenta a seiscientos cuarenta i ocho pesos el sueldo del portero.

En el artículo 3.º se ha suprimido la frase final «en los casos a que se refiere el inciso anterior.»

En los incisos 1.º, 2.º, 3.º i 4.º del artículo 4.º i en el inciso único del artículo 5.º se ha reemplazado la frase «i removidos» por esta otra «i podrán ser removidos.»

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 69, de fecha 13 de julio próximo pasado.

Acompaño los antecedentes.

¡Dios guarde a V. E.—CÁRLOS A. PALACIOS Z.—R. Blanco, Secretario.»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor SECRETARIO.—La primera dice así:

«Cámara de Senadores, Redaccion de Sesiones».

Se ha elevado el sueldo de los taquígrafos segundos, de tres mil cuatrocientos cincuenta a tres mil setecientos cincuenta pesos.

El señor VALDES CUEVAS.—¿Cuál es la modificacion?

El señor SECRETARIO.—El proyecto aprobado por el Senado asignaba a los taquígrafos segundos de esta Cámara un sueldo de tres mil cuatrocientos cincuenta pesos, i a los taquígrafos segundos de la Cámara de Diputados uno de cuatro mil setecientos cincuenta pesos. La otra Cámara ha nivelado los sueldos de estos empleados que son de igual categoría.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

En votacion.

El señor VALDES CUEVAS.—Nadie se opone.

Votaba la modificacion, fué aprobada por la unanimidad de catorce votos.

El señor SECRETARIO.—Se ha elevado el



suelo de los taquígrafos terceros de tres mil a tres mil trescientos pesos.

El señor BALLESTEROS.—¿Cuál ha sido la razon de este aumento?

El señor SECRETARIO.—La misma que la del anterior, para igualar los sueldos de empleados de igual categoría.

*Votada la modificacion, fué aprobada por la unanimidad de catorce votos*

El señor SECRETARIO.—Cámara de Diputados.

«Secretaría»:

Se ha creado el puesto de secretario de comisiones, con dos mil cuatrocientos pesos.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no se pide votacion, se la dará por aprobada.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Se ha elevado de mil seiscientos cincuenta a mil ochocientos pesos el sueldo de los oficiales cuartos.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no se pide votacion se la dará por aprobada.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Se ha elevado de ochocientos cuarenta a novecientos setenta i dos pesos el sueldo del mayordomo.

El señor LAZCANO (Presidente).—Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Se ha creado una nueva plaza de portero segundo i se ha elevado el sueldo de cada uno de ellos, de seiscientos a seiscientos cuarenta pesos.

El señor BALLESTEROS.—¿Quedan con el mismo sueldo que los del Senado?

El señor SECRETARIO.—Sí, señor Senador.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no se pide votacion, se dará por aprobada la modificacion.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Se ha elevado el sueldo de los oficiales de sala de cuatrocientos veinte a cuatrocientos ochenta pesos.

El señor LAZCANO (Presidente).—Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Redaccion de Sesiones:

Se han creado tres plazas de aspirantes a taquígrafos, con mil quinientos pesos cada uno.

El señor BALLESTEROS.—¿Cuántos son los taquígrafos de la Cámara de Diputados?

El señor SECRETARIO.—Son ocho, señor Senador.

El señor BALLESTEROS.—I ahora se trata de agregar tres plazas de aspirantes; no me parece poco.

El señor WALKER MARTINEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor WALKER MARTINEZ.—Yo no

aceptaré la modificacion propuesta por la otra Cámara,—i no porque me parezca escaso o superabundante el número de ocho u once taquígrafos, sino por otra de carácter superior. Aquí se habla de crear plazas de aspirantes a taquígrafos, i todavía se les asigna un sueldo de mil quinientos pesos. Yo creo que la mesa de la redaccion taquigráfica no es una escuela para formar taquígrafos. Las personas que deseen obtener uno de estos destinos, deben ser competentes para su desempeño; no es cuestion de que se venga aquí a aprender a tomar sesiones, i eso todavía con mil ochocientos pesos de sueldo.

Por eso negaré mi voto a la creacion de estos nuevos destinos.

El señor REYES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor REYES.—No negaré que me hacen fuerza las observaciones de mi honorable colega el señor Walker Martínez;—pero me permito preguntar ¿seria conveniente desde el punto de vista de la cortesía parlamentaria que el Senado rechazara esta modificacion? No pareceria una especie de intrusion en la facultad que tiene la Cámara de Diputados de arbitrar lo que estime conveniente para atender a su propio servicio?

El señor WALKER MARTINEZ.—Pero como estamos tratando de una lei, i una lei no se dicta sino con el concurso de las dos ramas del Congreso, i por eso se pide el nuestro. . . .

El señor REYES.—Tiene mucha razon Su Señoría si se coloca en el terreno estrictamente constitucional; pero me parece que en este caso debemos tener un poco en vista la cortesía i la armonía que conviene mantener entre las dos Cámaras. La de Diputados ha creido necesario aumentar el personal de su redaccion taquigráfica. . . .

El señor WALKER MARTINEZ.—Ya tiene ocho taquígrafos, cuando aquí no hai sino seis.

El señor BLANCO (vice-Presidente).—Pero aquella Cámara estima necesario agregar otros mas.

El señor REYES.—Precisamente. Yo, en tal caso, no veo razon fundamental que nos impida aceptarla. Por eso daré mi voto a la modificacion.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion.

*Votada la modificacion, fué aprobada por ocho votos contra siete.*

El señor SECRETARIO.—Se ha elevado de seiscientos a seiscientos cuarenta i ocho pesos el sueldo del portero de la oficina.



El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Aprobada la modificacion.

### Biblioteca del Congreso

El señor SECRETARIO.—Se ha elevado de tres mil a tres mil quinientos pesos el sueldo del bibliotecario.

El señor BANNEN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BANNEN.—Encuentro injustificado este aumento de sueldo i, aun mas, creo que el sueldo de tres mil pesos es demasiado para ese empleo. El Senado sabe que la ocupacion del bibliotecario casi se reduce a custodiar los libros, recibir los que se le remitan i estar listo para abrir la oficina; tambien debe arreglar los catálogos, pero esto se hace una sola vez. Esta labor, como se ve, es insignificante i tan fácil que cualquiera empleado puede desempeñarla, sin necesidad de gran competencia. Creo que con cien pesos mensuales habria de mas para pagar a este empleado, i si aquí no se hizo esta observacion cuando el Senado aprobó el sueldo de tres mil pesos, fué porque el proyecto se discutió casi de improviso; no hubo tiempo para imponerse bien de él i yo no tuve oportunidad para hacer observaciones que habria deseado o debido hacer.

Ademas se quiere dar ahora un ayudante mas al bibliotecario cuando ya tenia uno en el proyecto del Senado.

Creo que se está alargando demasiado la mano. Comprendo que se dé buen sueldo i ayudantes a un empleado que necesite competencia especial i que tenga gran responsabilidad i cuantioso trabajo; pero para un empleo de esta naturaleza, que puede desempeñar cualquier individuo sin ilustracion ninguna, con solo saber leer i escribir, tres mil quinientos pesos es mucho sueldo. Hai empleados de alta categoría, de mucha competencia, que no tienen un sueldo superior a ese.

Encuentro por esto mui raro que la Cámara de Diputados haya considerado escaso el sueldo de tres mil pesos para esta empleo i lo haya aumentado en otros quinientos. No me esplico esta prodigalidad sino por aquel empeño i solicitud que se ponen en juego entre nosotros cada vez que se trata de proyectos sobre aumento de sueldos. Es sabido qué empeño ponen en este caso los empleados por hacer valer sus necesidades particulares, con lo que consiguen a veces que se hagan aumentos en los sueldos no por consideracion al empleo mismo,

sino en atencion a las necesidades del empleado.

Con tres mil pesos hai mas del doble de lo que se necesita para pagar el empleo de que ahora se trata, i por esto me opongo al aumento aprobado por la Cámara de Diputados.

El señor SILVA CRUZ.—¿Cuál es el sueldo actual?

El señor SECRETARIO.—En el proyecto del Senado es de tres mil pesos i la Cámara de Diputados lo aumenta en quinientos pesos mas.

El señor BANNEN.—Pero, ¿cuál es el sueldo actual del empleado?

El señor SECRETARIO.—Mil doscientos pesos, señor Senador.

El señor BANNEN.—De mil doscientos se eleva a tres mil quinientos pesos i se le dan al empleado dos ayudantes.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion.

El señor SECRETARIO.—Se va a recojer votacion sobre si se acepta o no la modificacion.

El señor WALKER MARTINEZ.—La bola negra ¿significa que no se acepta?

El señor LAZCANO (Presidente).—Que no se acepta, señor Senador.

*Votada en secreto la modificacion, fué desechada por la unanimidad de quince votos.*

El señor SECRETARIO.—Se ha creado una plaza mas de oficial auxiliar con el mismo valor de mil doscientos pesos.

El señor BALLESTEROS.—¿Qué significa esto de «el mismo sueldo»?

El señor SECRETARIO.—Hai un oficial auxiliar del bibliotecario con mil doscientos pesos, i la Cámara de Diputados agrega otro oficial de la misma categoría con mil doscientos pesos de sueldo.

El señor BANNEN.—Por las mismas razones que acabo de esponer negaré mi voto a la creacion de este nuevo empleo. Con un bibliotecario i un portero habrá bastante para el servicio de la Biblioteca. Esto es convertir en una canonjía el puesto de bibliotecario;—ya casi no va a tener nada que hacer.

El señor WALKER MARTINEZ.—¿Habia un auxiliar en el proyecto?

El señor SECRETARIO.—Sí, señor Senador; i la Cámara de Diputados no propone la agregacion de otro.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion.

*Votada la modificacion, fué desechada por la unanimidad de quince votos.*



El señor SECRETARIO. — Se ha elevado de cuatrocientos ochenta a seiscientos cuarenta i ocho pesos el sueldo del portero.

El señor VALDES CUEVAS. — ¿Este es un portero de la Cámara de Diputados?

El señor SECRETARIO. — Nó, señor Senador; es un portero de la biblioteca.

El señor BANNEN. — ¿Todavía la biblioteca?

El señor LAZCANO (Presidente). — Si no se pide votacion, se dará por aprobada esta modificacion.

Aprobada.

El señor SECRETARIO. — En el artículo 3.º se ha suprimido la frase final «en los casos a que se refiere el inciso anterior».

El señor BANNEN. — ¿Qué casos son esos?

El señor SECRETARIO. — Dice el artículo:

«Los empleados de Secretaría del Senado servirán tambien a la Comision Conservadora i al Congreso Nacional cuando respectivamente funcionen dichos cuerpos.

Los taquígrafos de ámbas Cámaras, reunidos al efecto, bajo la direccion del redactor primero de sesiones del Senado, servirán tambien a la Comision Conservadora i al Congreso Nacional en los casos a que se refiere el inciso anterior.»

El señor LAZCANO (Presidente). — Si no se pide votacion, se dará por aprobada esta modificacion.

Aprobada.

El señor SECRETARIO. — En los incisos 1.º, 2.º, 3.º i 4.º del artículo 4.º, i en el inciso único del artículo 5.º se ha reemplazo la frase «i removidos» por esta otra «i podrán ser removidos.»

El señor BANNEN. — Convendria ver los artículos a que se refiere esta modificacion.

El señor SECRETARIO. — Decian los incisos del artículo 4.º a que se hace referencia:

«Los secretarios serán nombrados i removidos en conformidad a las disposiciones del Reglamento respectivo de cada Cámara. Los secretarios será nombrados a perpetuidad i removidos respectivamente en cada Cámara por

votacion secreta, mayoría absoluta de los miembros presentes, a propuesta del Secretario.

Los secretarios de comisiones serán nombrados a perpetuidad i removidos respectivamente en cada Cámara por votacion secreta i mayoría absoluta de los miembros presentes, a propuesta de los presidentes de las comisiones permanentes.

Los demas empleados de la Secretaría serán nombrados i removidos por la respectiva Comision de Policía Interior de cada Cámara a propuesta del Secretario.

Los redactores de sesiones, los taquígrafos, el oficial i el portero de la Redaccion serán nombrados por la respectiva Comision de Policía Interior i podrán ser removidos por la misma Comision, a propuesta del jefe de la Redaccion.»

I el inciso único del artículo 5.º decia:

«Los empleados que prestan sus servicios en ámbas Cámaras serán nombrados i removidos por una Comision compuesta de los presidentes, la cual tendrá tambien a su cargo la administracion i supervijilancia del edificio del Congreso i sus dependencias.»

El señor LAZCANO (Presidente). — Si no se pide votacion, se darán por aprobadas estas dos modificaciones.

El señor BANNEN. — Mejor es que se las vote.

El señor LAZCANO (Presidente). — En tal caso se las votará en una sola votacion, porque son del mismo carácter.

El señor BANNEN. — Convenido.

*Votadas estas modificaciones, fueron aprobadas por catorce votos contra uno.*

El señor LAZCANO (Presidente). — Han terminado las modificaciones.

Si no hai inconveniente, se tramitará este proyecto sin esperar la aprobacion del acta.

Acordado.

Se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

EDUARDO L. HEMPEL,  
Jefe de la Redaccion.